

Bogotá D.C.,

Doctora
DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Putumayo
Mocoa Putumayo.

Contraloría General de la República :: SGD 23-11-2018 15:56
Al Contestar Cde Este No: 2018EE0143727 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 85111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y
DESTINO DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ : CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA PUTUMAYO
OBS LUIS EDGAR MICHAELS

2018EE0143727



Asunto: Informe AF Cámara de Comercio de Putumayo. Vigencia 2017.

Respetado doctor Rojas:

En cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal del segundo semestre del 2018, adjuntamos el informe de la Auditoría Financiera a la Cámara de Comercio de Putumayo N° 48 Vigencia 2017.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Atentamente,

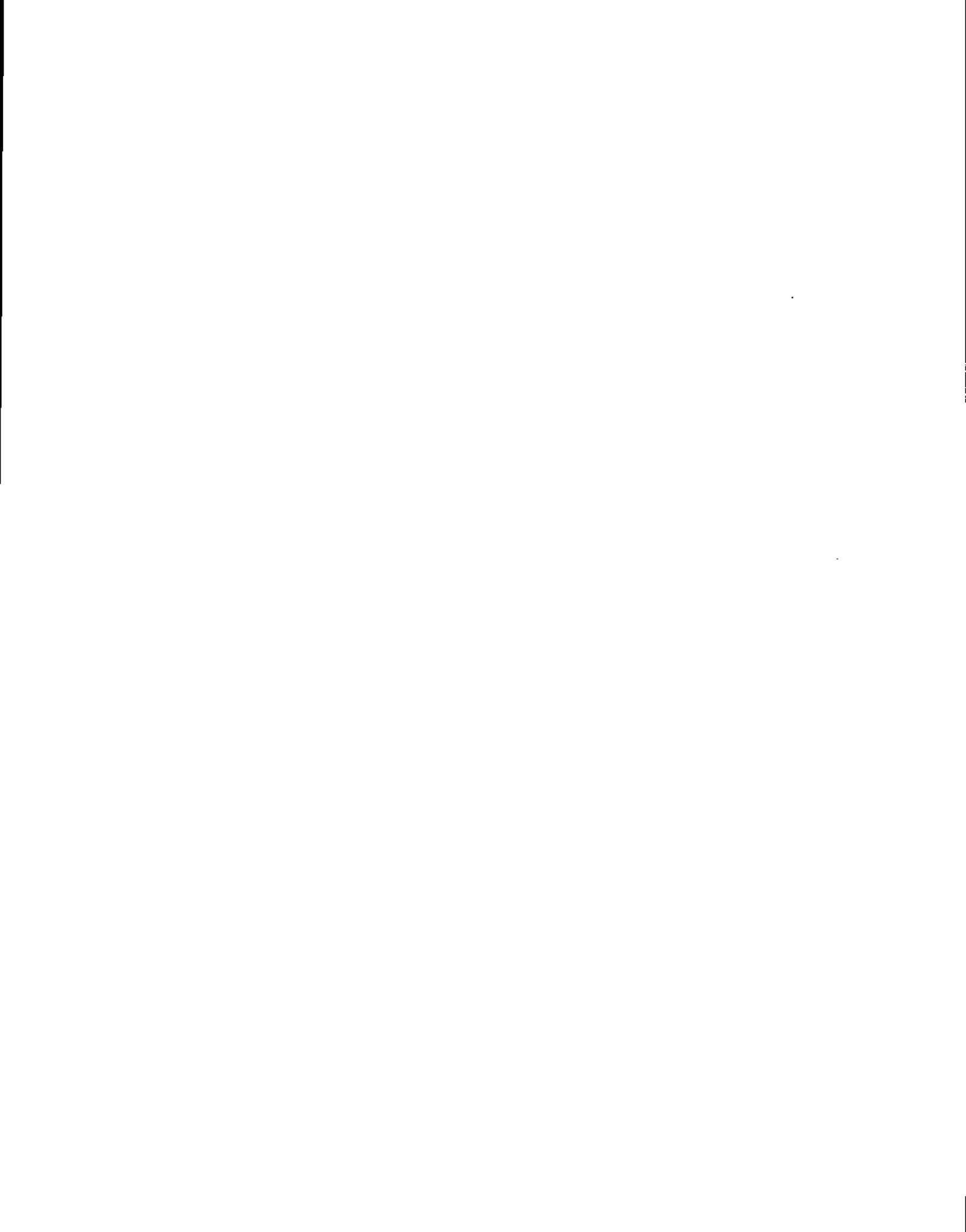


SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado
Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Anexo: Un informe de auditoría.

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán – Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Luis Edgar Michaels R.- Coordinador de Gestión 

TRD: 85111-077162 Comunicaciones Informativas informe final



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO VIGENCIA 2017

CGR-CDSIFTCEDR N°048
NOVIEMBRE DE 2018

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio
Exterior y Desarrollo Regional (E)

Sebastian Montoya Mejia

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández

Contralor Provincial
Directiva de Conocimiento

Flor Deliz Betancour

Coordinador de Gestión Nivel Central

Luis Edgar Michaels Rodríguez

Coordinador de Gestión Nivel
Desconcentrado

Fabián Reinaldo Gaitán Torres

Líder de Auditoría
Auditor

Francisco Alfredo Chacua Rosero
Wilson Hernán Botina Paredes

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON SALVEDADES.	6
1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	7
1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.	8
1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	9
3. ANEXOS.	53
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS, AUDITORIA CCP 2017	53
3.1. ESTADOS FINANCIEROS.....	54

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá,

Doctora
DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Putumayo
Mocoa Putumayo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior.

La gestión contable de la Cámara de Comercio de Putumayo se maneja mediante la aplicación JSP7; bajo el cual se dio el proceso de implementación de las NIIF para Pymes en cumplimiento de la normatividad que regula la materia.

El manual de políticas contables de la Cámara de Comercio de Putumayo Versión 001, fue creado el 30/11/2015, dentro de los aspectos más significativos adoptados por la Cámara se resumen de la siguiente manera: La entidad prepara los estados financieros utilizando como marco de referencia, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB Sección 10) y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del ejercicio contable. Lo anterior en observancia de la Ley 1314 de 2009; Decreto 3022 de 2013, Decretos reglamentarios 2129 y 2167 de 2014, y el Decreto reglamentario 2420 de 2015 actualizado con el Decreto 2496 de 2015.

La Cámara de Comercio de Putumayo a partir del año 2016, por primera vez presentó y preparó sus estados financieros de conformidad con la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES).

Dentro del dicho manual se establecen Políticas Específicas ajustadas a la normatividad de las NIIF, para la presentación y revelación de los Estados Financieros como también de los Grupos y cuentas contables, *Efectivo y Equivalentes del Efectivo; Instrumentos Financieros; Activos Intangibles; Propiedades Planta y Equipo; Beneficios a Empleados; Provisiones; Ingresos de Actividades Ordinarias; y arrendamientos*. Al respecto se desarrollan sobre cada tema, los objetivos, alcance, definiciones; referencia técnica en cuanto a la

aplicación de las Secciones de las NIIF; clasificación, reconocimiento, revelaciones, medición, tratamiento contable, depreciación, provisiones entre otros.

En cuanto al *EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO*, el objetivo de la política es la de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que permanecer como una inversión o similares. Dentro de esta política este recurso debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor; por lo tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo igual o menor a tres meses desde la fecha de adquisición y está sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

La Cámara reconoce como efectivo en caja el valor contenido en monedas y billetes mantenidos por la Cámara de Comercio del Putumayo, cuando se recaude, cuando reciba la facturación. Se reconocerá como saldo en bancos el efectivo depositado en instituciones financieras debidamente autorizadas.

La Entidad clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de medición, los que se miden al valor razonable al costo amortizado dependiendo si el activo financiero es un instrumento de deuda o de patrimonio

Las Propiedades, Planta y Equipo se expresan a su costo histórico menos la depreciación. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o montaje de los elementos. Las Edificaciones y Terrenos se muestran a su valor razonable, basado en valoraciones por avalúos realizados por expertos externos independientes, menos depreciación posterior.

La Cámara de Comercio del Putumayo, utiliza el método de depreciación lineal para todos sus activos; las vidas útiles estimadas por categoría son las siguientes: Construcciones y edificaciones 20 a 50 años; Maquinaria y equipo, Muebles y Enseres; Equipo de Oficina; Otros Equipos, 5 a 10 años; Equipo de cómputo y Equipos de Telecomunicaciones 3 a 5 años.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión sobre si los estados financieros o cifras financieras en lo público están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal, de la vigencia 2017.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas

Internacionales de Auditoría, lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las Orientaciones Suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI.

Tales normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos éticos y que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de las cifras financieras, que proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

1.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, "excepto por" lo expresado en los párrafos de resultados de la auditoría, relacionado con las incorrecciones que son materiales pero no generalizadas en los estados financieros de sobrevaloración de los ingresos, cuenta, 41100111, Matriculas por \$129.742.000; los Estados Contables de la Cámara de Putumayo presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes en los Decretos 2420 y 2496 de 2015, Anexo No. 2 NIIF PYMES y

demás Decretos reglamentarios. La incorrección se considera material en cuantía al sobrepasar el error tolerable (\$34.991.935) e incluso la materialidad de la planeación (\$69.983.870).

Cabe anotar que el alcance de esta opinión se limita a los recursos de origen público, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Putumayo registra también actividades privadas, las cuales no fueron auditadas por la Contraloría General de la República.

1.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero en la fase de planeación arrojó una calificación de "ADECUADO", como resultado de evaluar diferentes componentes de control como son: el ambiente de control, la evaluación del riesgo, las actividades de monitoreo e información y comunicación, implementados por Cámara de Comercio de Putumayo, arrojó una calificación total de los componentes en el rango de "ADECUADO" con calificación de 1.

De igual forma, al calificar el control interno financiero en la etapa de ejecución en el formato N°12, arrojó una calificación de "Adecuado".

La calificación del diseño del control a través de la Matriz de Riesgos y Controles Formato 14 en la etapa de planeación arrojó un resultado ADECUADO y con respecto a la evaluación de la efectividad durante la etapa de ejecución, un resultado EFICIENTE (1,30), sin embargo, en los macroprocesos: Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto; se presentaron incorrecciones, y en el macro proceso, Gestión Financiera y Contable se obtuvo una incorrección material en los procesos evaluados.

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En nuestra opinión se concluye que la Cámara de Comercio de Putumayo, en cuanto al procedimiento de programación, elaboración y aprobación del presupuesto y ejecución presupuestal se ajusta al manual de procedimientos adoptado por la entidad y específicamente al Decreto 4698 de 2005, como de la Ley 1074 de 2015. El presupuesto del año 2017 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. La entidad cuenta con mecanismos de verificación y seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con los recursos y los gastos ejecutados guardan relación de causalidad con los objetivos misionales conforme Plan Anual de Trabajo, planes, programas y actividades aprobados en el presupuesto dando cumplimiento en lo determinado en la adquisición de bienes y servicios.

De cada compromiso la entidad registra la cuenta contable del gasto, afectando el centro de costo respectivo, y al mismo tiempo se registra la imputación presupuestal del gasto, todo en un mismo proceso dando agilidad en el proceso de causación lo que permite tener una información de manera inmediata. No obstante, se observaron algunas debilidades relacionadas con la gestión presupuestal como la no incorporación al presupuesto de 2017 de los remanentes de recursos de la vigencia 2016, aprobados mediante acuerdo 269 de 29/12/2016 por parte de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Putumayo; como deficiencias en determinación del monto de los remanentes y excedentes de liquidez del periodo 2017.

Lo anterior conduce a expresar por parte de la CGR una opinión con salvedades en relación con el proceso presupuestal

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En el proceso auditor se detectaron ocho (8) hallazgos administrativos, dos (2) de ellos con otra incidencia y un beneficio de auditoría por valor de \$2.566.890.

1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe presentar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C.,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Fabian Gaitán Torres - Coordinador de Gestión
Flor Deliz Betancour- Directiva de Conocimiento
Luis Edgar Michaels Rodríguez- Supervisor
Aprobado: Colegiatura Acta No- 46 del 30 de octubre de 2018
Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial N°. 051 del 8 y 13 de noviembre de 2018
TRD; 85111-

2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El Balance General con corte al 31 de diciembre de 2017, de la Cámara de Comercio de Putumayo, correspondiente a los recursos públicos, presentó el siguiente comportamiento:

Grupo Activo Corriente:

Mediante el análisis comparativo se establece que el grupo, *Activo Corriente* del año 2017, presentó un incremento del 71% \$531.995.914, con respecto al año anterior 2016, al pasar de \$752.266.580 a \$1.284.262.494 mediante el análisis vertical se establece que el Activo Corriente del periodo actual, por \$1.284.262.494, representa el 30%, del total de los Activos (\$4.258.456.091).

Por otra parte, dentro del grupo, *Activo corriente*, las cuentas más representativas son, Derechos Fiduciarios y Deudores Varios con \$493.412.986 y \$504.640.634, respectivamente representando cada cuenta el 12%.

Grupo Activo No Corriente:

Lo constituye las *Propiedades Planta y Equipo* de la Cámara de Comercio de Putumayo; de acuerdo el análisis horizontal, el Grupo, *Activo No Corriente 2017*, presenta un incremento del 5%, \$135.776.573, con respecto al periodo anterior al pasar de \$2.838.417.023, a \$2.974.193.597.

El análisis vertical refleja que el Grupo, *Activo No Corriente 2017*, por \$2.974.193.597, representa el 70%, del total de los Activos (\$4.258.456.091), constituyéndose en el grupo de mayor representación dentro de los activos de la entidad.

Las cuentas de mayor significado dentro de este grupo son: Construcciones y Edificaciones con 45%, \$1.912.771.591; Terrenos con 18%, \$562.120.902; Construcciones y edificación con 5.9%, \$177.901.985; Maquinaria y Equipo con 2.2%, 68.475.000; Equipo de Oficina con 16.2%, \$482.764.942, y Equipo de Computo con 5.2%, \$156.009.398.

La depreciación acumulada de este Grupo, a 31 diciembre de 2017, fue por \$385.850.221.

Grupo Pasivo:

Del análisis horizontal de los *Pasivos Totales* de la entidad, se establece que en el periodo 2017, se incrementaron los pasivos en \$68.081.746, al pasar de \$266.402.192. a \$334.483.938, estableciéndose un incremento del 26%.

Mediante el análisis vertical se evidencia que el Pasivo Corriente de la Entidad por \$330.436.438, representa el 99% del total de los Pasivos, siendo las cuentas, más representativas en este Grupo; *Costos y Gastos por Pagar* con 55%, \$183.855.426, *Vacaciones Consolidadas* con 11.6%, \$38.334.838; *Aportes Nominales* con 7.2%, \$24.100.509, y *Cesantías Consolidadas* con 5.8%, \$19.465.653.

Grupo Patrimonio:

En el periodo contable 2017, el Patrimonio de la Cámara de Comercio de Putumayo, presentó un incremento de \$599.690.741, con respecto al año 2016, al pasar de \$3.3240281.412 a \$3.923.972.153, debido a que en el periodo 2017, la entidad obtuvo utilidades en el ejercicio 2017, por \$599.690.741, como se refleja en el estado de resultados del mismo periodo.

HALLAZGO No. 1: Sobrestimación ingresos actividades ordinarias. (A-OI)

Manual de Políticas Contables Versión 03 de 26/11/2015, de la Cámara Comercio de Putumayo; GENERALIDADES; Ingreso: *“Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los inversores a este patrimonio. (NIIF PYMES Glosario de Términos).*

La información es material o relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros.”

Sección 23: Ingresos de actividades ordinarias de la NIIF para las PYMES, Medición de los ingresos de actividades ordinarias; *“Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.”*

“Se considera valor razonable al importe por el que un activo podría ser intercambiado, un pasivo liquidado, o un instrumento de patrimonio concedido podría ser intercambiado, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.”

Decreto 658 del 21 de abril de 2017; Artículo 1. Derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil. *“la tarifa para la obtención de la matrícula mercantil y su renovación para los comerciantes, establecimientos de comercio, sucursales y agencias que tengan su actividad económica en el municipio de Mocoa, será de cero por ciento (0%) a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.”*

“Parágrafo, 1. La misma regla aplicará para las cooperativas (a excepción de las de ahorro y crédito y financieras) y demás asociaciones que deban inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Único Empresarial y Social RUES.”

Mediante Decreto 601 del 6 de abril 2017, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, tanto en el área urbana como en la rural, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, por el fenómeno natural - ambiental ocurrido en la ciudad de Mocoa el 31 de marzo de 2017.

Así, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo actuando dentro del marco legal de la referida declaratoria, expidió el Decreto 658 del 21 de abril de 2017, por el cual reajustó a un cero por ciento (0%) la tarifa para la obtención de la matrícula mercantil y su renovación para los comerciantes, establecimientos de comercio, sucursales y agencias que tengan su actividad económica en el municipio de Mocoa, a partir del 21 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Revisado el consolidado de los ingresos provenientes de la actividad registral, por concepto de matrícula y renovación de matrícula mercantil de la vigencia 2017 de establecimientos comerciales y comerciantes del municipio de Mocoa, se establece que la Cámara de Comercio del Putumayo, recaudo durante el periodo consagrado en la citada norma recursos por estos conceptos por \$129.742.000 de pesos, representados en 1383 registros procesados en el sistema SIRP entre el 24/04/2017 y el 17/12/2017 y 22 registros procesados en el sistema SII entre el 18/12/2017 y el 27/12/2017, sobre los cuales el gobierno había decretado tarifa de cero por ciento (0%), a partir de 21/04/2017, fecha en que entró en vigencia el Decreto 658 hasta el 31/12/2018.

Lo anterior debido a la inaplicabilidad de la norma por parte de la dirección jurídica y registros públicos a través del aplicativo SIRP y del Sistema SII, generándose una sobrestimación en los ingresos de la Cámara en la Cuenta 41100111,

Matrículas, del Grupo Ingresos del Registro Mercantil (41110011), por \$129.742.000 de pesos, impactando los resultados del ejercicio, reflejado en el Estado de Resultado del periodo 2017. Observación administrativa (A).

Respuesta de la Entidad

Es importante resaltar que a nivel nacional mediante la Ley 1780 del 2.016 existe el beneficio de exoneración de matrícula y renovación del primer año (tarifa \$0) de las personas naturales y jurídicas cuyos propietarios o socios tengan entre 18 a 35 años de edad. Por este motivo algunos empresarios de Mocoa están acogidos a la Ley 1780 y otros están acogidos al Decreto 658 del 2.017. Para poder acceder a los beneficios del 658 debían y deben renunciar expresamente, mediante oficio, a los beneficios de la Ley 1780 del 2.016.

Por las anteriores actividades realizadas podemos demostrar que la Cámara de Comercio del Putumayo no dejó sobrestimado el presupuesto de ingresos de la vigencia 2017, dado que una vez conoció de la emisión del Decreto 658 del 2.017 realizó la reducción del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, como medida de control de riesgos; así como realizó los ajustes a los formatos de control presupuestal; y que aunque el sistema de recaudo SIRP no pudo ser parametrizado no fue impedimento para hacer los controles y seguimientos respectivos que se pueden ver reflejados en los Estados Financieros e informes de control presupuestal que de manera mensual se presentan a la Junta Directiva para su aprobación.

Análisis de la Respuesta

Partiendo de la lectura del Decreto 658 del 21 de abril de 2017, que en su artículo primero expresa:

Artículo 1. Derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil. *La tarifa para la obtención de la matrícula mercantil y su renovación para los comerciantes, establecimientos de comercio, sucursales y agencias que tengan su actividad económica en el municipio de Mocoa, será de cero por ciento (0%) a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Parágrafo, 1. *La misma regla aplicará para las cooperativas (a excepción de las de ahorro y crédito y financieras) y demás asociaciones que deban inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Se puede evidenciar, que el beneficio de este Decreto no es mutuamente excluyente de los beneficios de Ley 1780 de mayo de 2016. Además, los

beneficiarios de este Decreto, son todos los comerciantes radicados en el municipio de Mocoa, quienes durante la vigencia del Decreto (21 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2018), registren o renueven su matrícula mercantil.

Lo cual puede evidenciarse al realizar una lectura de la Sentencia C-409/17, de la Corte Constitucional, en donde resuelve declararlo exequible en su totalidad, y se tuvo en cuenta las intervenciones de la Cámara de Comercio de Medellín, y de la ciudadana de una ciudadana interviniente.

La Cámara de Comercio de Putumayo, realizó consulta a Confecámaras sobre la aplicación del Decreto 658 del 21 de abril de 2017, la cual fue respondida mediante radicado 139580 del 17 de mayo de 2017, indicando en términos generales, que los beneficiarios del Decreto 658 son únicamente las matrículas registradas durante su vigencia y la renovación de las mismas en la vigencia 2018.

Sin embargo, se recuerda que al tenor del código Civil en su artículo 25 ***“Interpretación por el legislador. La interpretación que se hace con autoridad para fijar el sentido de una Ley oscura, de una manera general, solo corresponde al legislador.”*** – Sólo el legislador tiene esa facultad.

Por otro lado debido a que hasta el momento no se allegaron los soportes adicionales para recalcular el monto recaudado por aplicación irregular del Decreto 658, solicitados en mesa de trabajo conjunta entre Cámara de Comercio del Putumayo y Contraloría General de la República, del día 21 de octubre de 2018, la observación se mantiene conforme fue comunicada. Por consiguiente, se mantiene el hallazgo administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento.

Complementario a lo anterior, es preciso señalar que la entidad no acreditó soportes de devolución de los recursos o manifestación expresa de los procedimientos de devolución, por lo anterior se correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio. (A-OI).

HALLAZGO No. 2: Descuentos de Aportes Salud y Pensión, Nómina 2017 (A)

Ley 100 de 1993. *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. *El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por*

el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

Artículo 161. DEBERES DE LOS EMPLEADORES. *Como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán:*

1. Inscribir en alguna Entidad Promotora de Salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la Entidad Promotora de Salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento.

2. En consonancia con el artículo 22 de esta Ley, contribuir al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante acciones como las siguientes:

a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204.

b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio;

c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la Entidad Promotora de Salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno.

(...)

Parágrafo. *Los empleadores que no observen lo dispuesto en el presente artículo estarán sujetos a las mismas sanciones previstas en los artículos 22 y 23 del Libro Primero de esta Ley. Además, los perjuicios por la negligencia en la información laboral, incluyendo la subdeclaración de ingresos, corren a cargo del patrono. La atención de los accidentes de trabajo, riesgos y eventualidades por enfermedad general, maternidad y ATEP serán cubiertos en su totalidad por el patrono en caso de no haberse efectuado la inscripción del trabajador o no gire oportunamente las cotizaciones en la entidad de seguridad social correspondiente.*

Decreto 1406 de 1999, *reglamentario de la Ley 100 de 1999, Artículo 40. Ingreso base de cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad.*

Decreto 2616 de 2013 *“Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172*

de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales”

Decreto 780 de 2016, Artículo 3.2.1.10. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Durante los periodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al periodo por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.

De la revisión de las nóminas mensuales 2017 de la Cámara de Comercio de Putumayo, se establecen errores en la liquidación de los valores de descuentos practicados a trabajadores por concepto de aportes obligatorios a Salud y Pensión relacionado con los siguientes ítems:

1. Incapacidades: A todos los trabajadores no se aplica los mismos criterios al calcular el valor a pagar los dos primeros días de incapacidades.
2. Nuevos Contratos: Existen variaciones entre los días reportados al sistema y los realmente laborados.

La Cámara de Comercio del Putumayo, no atendió lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normatividad aplicable, en el momento de liquidar los valores de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) de las nóminas de empleados durante la vigencia 2017.

Hallazgo Administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento. (A)

Respuesta de la Entidad.

La Cámara de Comercio del Putumayo, da respuesta a la observación agrupando por tipo de novedad y argumentando lo siguiente:

- 1. Incapacidades:**
 - *El párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, el cual el grupo auditor señala en la normatividad aplicable, menciona que: “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente” (Subrayado fuera del texto).*

- El artículo 227 del CST, menciona que el trabajador incapacitado por enfermedad no profesional, tiene derecho a un auxilio monetario equivalente a “las dos terceras (2/3) partes del salario...”, el cual, con base en lo anteriormente mencionado, estará a cargo de la EPS a partir del tercer día.
- Como lo establece el artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, el empleador, para este caso la Cámara, debe asumir las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad. Este pago se hace por el 100% dado que no hay una norma que permita al empleador pagar menos como si lo hace claramente para el pago de las EPS.
- El sistema contable está parametrizado con esa fórmula de pago, ratificando que es el porcentaje correcto para los pagos a cargo del empleador.

2. Contratos nuevos:

- El artículo 30 del Decreto 1702 de 2002, respecto a la obligación que tienen el empleador de afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social, menciona que “Tal afiliación deberá efectuarse al momento mismo del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse y garantizarse durante todo el tiempo que dure dicha relación” (Subrayado fuera de texto). Se debe tener en cuenta que, si la vinculación laboral inicia a mitad de mes, la afiliación se hará en esa fecha y se cotizará lo correspondiente a la fracción de mes. Igual sucede cuando la vinculación laboral desaparece a mitad de mes; a esa fecha desaparece la obligación del empleador respecto a su trabajador y la cotización al sistema de seguridad social se hará de acuerdo a la realidad.

Análisis de la Respuesta.

Una vez analizados los soportes aportados con la respuesta a la observación, el equipo auditor encontró lo siguiente:

TABLA No. 1. REVISIONES Y OBSERVACIONES INCAPACIDADES

No.	Trabajador	Observación Contraloría
Salud y Pensión Nómina enero 2017		
1	27362XXX	Se corrobora que se pagaron los dos primeros días de incapacidad al 100% y los 12 días restantes al 66%
Salud y Pensión Nómina marzo 2017		
2	1053786XXX	Puesto que el trabajador se encontraba en incapacidad, la base del cálculo de salud y pensión es 66% del sueldo básico. (No se le aplicó el criterio del 100% a los dos primeros días de incapacidad)
Salud y Pensión Nómina octubre 2017		
3	1124853XXX	No se pudo establecer la razón por la cual la C.C. adiciono (2) pesos al salario
4	1127389XXX	No se aplicó el criterio general del pago de 100% del sueldo a dos primeros días de incapacidad. El salario pasó de \$497.830 (utilizando el criterio) a \$503.850.
Salud y Pensión Nómina noviembre 2017		
5	27362XXX	Se corrobora que se pagaron los dos primeros días de incapacidad al

		100% y los 12 días restantes al 66%
6	1085294XXX	Se corrobora que se pagaron los dos primeros días de incapacidad al 100% y los 12 días restantes al 66%
Salud y Pensión Nómina diciembre 2017		
7	27362XXX	Se corrobora que se pagaron los dos primeros días de incapacidad al 100% y los 12 días restantes al 66%

Fuente: Oficio Radicado SIGEDOC 2018ER0109952 Respuesta observación Auditoría.

TABLA No. 2. REVISIONES Y OBSERVACIONES CONTRATOS NUEVOS

No.	Trabajador	Observación Contraloría
Salud y Pensión Nómina enero 2017		
1	1123312XXX	A pesar que en el reporte de nómina figura como pago de aportes al SGSS 15 días, en la planilla PILA si se reportaron los 30 días, sin embargo, existen variaciones en los valores reportados así: El pago de salud se calcula en \$100.125 y se reporta \$100.100, el pago de pensión se calcula en \$128.160 y se reporta 128.200
2	39825XXX	En el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 14 días laborados.
3	1083891XXX	El valor reportado como sueldo básico en la planilla PILA es de \$633.000, siendo que el valor a reportar era de \$633.333, En el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 20 días laborados
Salud y Pensión Nómina Febrero 2017		
4	1120216XXX	El valor reportado como sueldo básico en la planilla PILA es de \$443.000, siendo que el valor a reportar era de \$442.630, En el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 18 días laborados
5	27361XXX	El valor reportado como sueldo básico en la planilla PILA es de \$442.000, siendo que el valor a reportar era de \$441.600, En el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 16 días laborados.
6	1127389XXX	En el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 16 días laborados.
Salud y Pensión Nómina marzo 2017		
7	27362XXX	El valor calculado como aporte a salud es de \$98.133, sin embargo, el valor reportado en la planilla PILA es de 98.200 en el reporte de nómina y planilla PILA se reportan 23 días laborados. NO SE REPORTO PARA NINGUN FUNCIONARIO EL VALOR DE PENSION

Fuente: Oficio Radicado SIGEDOC 2018ER0109952 Respuesta observación Auditoría.

Debido a que se no se aplicó de forma general la norma del pago del 100% del salario básico los dos primeros días de incapacidad a todos los trabajadores, como se puede observar en la Tabla No. 1. "Revisiones y observaciones incapacidades", y debido a que a no a todos los nuevos trabajadores se reportó el número de días real laborado como se muestra en la Tabla No. 2. "Revisiones y observaciones contratos nuevos", se mantiene el hallazgo Administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento. (A)

HALLAZGO No. 3: Gestión de Recaudo. (A)

ACUERDO 250 del 30 de junio de 2016; Por el cual se adopta la política de seguridad de la información de la Cámara de Comercio del Putumayo.

**Manual de Procedimientos: D-GT-01 Política de seguridad de la información
Cámara de Comercio del Putumayo Versión 001**

Para la vigencia 2017, hasta el 17 de diciembre de 2017, la Cámara de Comercio del Putumayo utilizó como herramienta informática para la gestión de recaudo de registros públicos el aplicativo SIRP (Sistema de Registros Públicos), el cual fue administrado por la Cámara de Comercio de Cali, como consta en la certificación expedida por el técnico de sistemas.

Al realizar una verificación de inspección de los procedimientos de recaudo de registros públicos mediante el sistema SII, el cual entró a funcionar a partir del 18 de diciembre de 2017 reemplazando al sistema SIRP, se pudo constatar que, como práctica generalizada, las claves de acceso a los sistemas se dejan grabadas en los computadores, situación que vulnera la seguridad informática, permitiendo la entrada no permitida a personal que tenga acceso ya sea física o remotamente al mismo, y va en contravía de lo dispuesto en la Política de seguridad de la información estipulada por la Cámara de Comercio del Putumayo.

Al revisar el reporte de recaudo generado por el sistema SIRP, para el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y 17/12/2017, fecha en la que fue reemplazado por el sistema SII, se encontró que:

1. La resolución No. 132 de 7 de julio de 2017 comisiona a la señora, identificada con cédula 1.123.301.XXX de Puerto Asís, quien se desempeña en el cargo de Cajera de la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo, ubicada en el municipio de Mocoa, para que se traslade los días del 11 al 12 de julio del 2017 al municipio de Sibundoy, con el objeto de cumplir funciones inherentes al cargo.

Sin embargo, el informe de comisión realizado por la trabajadora, indica que el desplazamiento se realizó el día 12 de Julio con retorno el día 14 del mismo mes, no se encontró modificación de la mencionada resolución y tampoco se soportó las razones por las cuales se registra actividad de la funcionaria en el sistema SIRP los días 11 y 12 de julio desde la sede MOCOA, y el mismo 12 de julio desde la sede SIBUNDOY, como se muestra a continuación:

TABLA No. 3. REPORTE SIRP

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
354202	11-jul-17	KMOSQUER	139	12493	Mocoa	Internet Pedido	12493
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50188	2770	Mocoa	Internet Pedido	821
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50188	1020	Mocoa	Internet Pedido	821
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50188	520	Mocoa	Internet Pedido	821

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50188	720	Mocoa	Internet Pedido	721
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50188	720	Mocoa	Internet Pedido	721
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50187	510	Mocoa	Internet Pedido	811
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50187	710	Mocoa	Internet Pedido	711
354236	12-jul-17	KMOSQUER	50187	710	Mocoa	Internet Pedido	711
354261	12-jul-17	KMOSQUER	63272	2777	Sibundoy		2777
354261	12-jul-17	KMOSQUER	63272	10	Sibundoy		10
354265	12-jul-17	KMOSQUER	63272	2473	Sibundoy		2473
354268	12-jul-17	KMOSQUER	63262	2493	Sibundoy		2493
354269	12-jul-17	KMOSQUER	55656	2493	Sibundoy	Formulario	2493
354271	12-jul-17	KMOSQUER	2688	5901	Sibundoy	Internet Pedido	8112
354271	12-jul-17	KMOSQUER	2688	8112	Sibundoy	Internet Pedido	8112
354274	12-jul-17	KMOSQUER	56367	2770	Sibundoy	Internet Pedido	821
354274	12-jul-17	KMOSQUER	56367	1020	Sibundoy	Internet Pedido	821
354274	12-jul-17	KMOSQUER	56367	520	Sibundoy	Internet Pedido	821
354274	12-jul-17	KMOSQUER	56366	510	Sibundoy	Internet Pedido	811
354283	12-jul-17	KMOSQUER	3172	12493	Sibundoy	Internet Pedido	12493
354294	12-jul-17	KMOSQUER	63277	1020	Sibundoy		11
354294	12-jul-17	KMOSQUER	63277	11	Sibundoy		11
354294	12-jul-17	KMOSQUER	63276	2777	Sibundoy		2777
354294	12-jul-17	KMOSQUER	63276	10	Sibundoy		10
354300	12-jul-17	KMOSQUER	62875	2473	Sibundoy		2473
354316	12-jul-17	KMOSQUER	63283	1020	Sibundoy		11
354316	12-jul-17	KMOSQUER	63283	11	Sibundoy		11
354316	12-jul-17	KMOSQUER	63282	2777	Sibundoy		2777
354316	12-jul-17	KMOSQUER	63282	10	Sibundoy		10
354328	12-jul-17	KMOSQUER	63282	2473	Sibundoy		2473
354329	12-jul-17	KMOSQUER	3873	12493	Sibundoy		12493

Fuente: Reporte SIRP 01/01/2017 – 17/12/2017

2. Según el mismo reporte del Sistema SIRP, la trabajadora identificada con C.C. No. 1127389XXX, el 2 de octubre de 2017, registró actividad en el sistema desde las sedes Puerto Asís y Mocoa, siendo que la trabajadora pertenece a la sede Mocoa como se indica a continuación:

TABLA No. 4. REPORTE SIRP

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
360926	2-oct-17	KSALCEDO	16341	2493	Puerto	Internet Pedido	2493

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
					Asís		
360937	2-oct-17	KSALCEDO	54303	2473	Mocoa	Internet Pedido	2473
360953	2-oct-17	KSALCEDO	15868	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
360957	2-oct-17	KSALCEDO	21574	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
360981	2-oct-17	KSALCEDO	18315	2473	Mocoa	Internet Pedido	2473
360985	2-oct-17	KSALCEDO	61955	2473	Mocoa		2473
360990	2-oct-17	KSALCEDO	61956	2473	Mocoa		2473
360992	2-oct-17	KSALCEDO	21892	2483	Mocoa	Formulario	2483
360995	2-oct-17	KSALCEDO	48314	2473	Mocoa	Internet Pedido	2473
360996	2-oct-17	KSALCEDO	50381	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
360998	2-oct-17	KSALCEDO	61439	2493	Mocoa		2493
361003	2-oct-17	KSALCEDO	54966	510	Mocoa	Internet Pedido	811
361003	2-oct-17	KSALCEDO	46432	2770	Mocoa	Internet Pedido	821
361003	2-oct-17	KSALCEDO	46432	1020	Mocoa	Internet Pedido	821
361003	2-oct-17	KSALCEDO	46432	520	Mocoa	Internet Pedido	821
361005	2-oct-17	KSALCEDO	54966	2473	Mocoa	Internet Pedido	2473
361010	2-oct-17	KSALCEDO	2238	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493

Fuente: Reporte SIRP 01/01/2017 – 17/12/2017

Sin embargo, no se adjuntaron la resolución de comisión ni el informe de comisión respectivo.

- Según los reportes del Sistema SIRP, la trabajadora identificada con C.C. No. 1124850XXX, el 20 de febrero, de 2017, registró actividad en el sistema desde la sede Puerto Asís, y el 2 de marzo de 2017 registró actividad desde la sede Mocoa, siendo que la trabajadora pertenece a la sede Mocoa, así:

TABLA No. 5. REPORTE SIRP

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
333425	20-feb-17	SJOAQUI	54564	2770	Puerto Asís	Internet Pedido	821
333425	20-feb-17	SJOAQUI	54564	1020	Puerto Asís	Internet Pedido	821
333425	20-feb-17	SJOAQUI	54564	520	Puerto Asís	Internet Pedido	821
333425	20-feb-17	SJOAQUI	54563	510	Puerto Asís	Internet Pedido	811
335553	2-mar-17	SJOAQUI	2448	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
335556	2-mar-17	SJOAQUI	2238	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
335565	2-mar-17	SJOAQUI	47	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
335624	2-mar-17	SJOAQUI	46839	2493	Mocoa	Internet	2493
335630	2-mar-17	SJOAQUI	30821	2493	Mocoa	Internet Pedido	2493
335643	2-mar-17	SJOAQUI	56945	2493	Mocoa	Rue	2493

Fuente: Reporte SIRP 01/01/2017 – 17/12/2017

Sin embargo, no se adjuntaron la resolución de comisión ni el informe de comisión respectivo.

4. Según los reportes del Sistema SIRP, la trabajadora identificada con C.C. No. 1123306XXX, el 4 de agosto de 2017, registró actividad en el sistema desde la sede Puerto Asís, y el 8 del mismo mes, registró actividad desde la sede Orito, siendo que la trabajadora pertenece a la sede Puerto Asís, como se muestra a continuación:

TABLA No. 6. REPORTE SIRP

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
356208	4-ago-17	LROLDAN	79	12493	Puerto Asís	Internet Pedido	12493
356212	4-ago-17	LROLDAN	54599	2493	Puerto Asís	Internet Pedido	2493
356280	8-ago-17	LROLDAN	19319	2483	Orito	Internet Pedido	2483
356287	8-ago-17	LROLDAN	3945	2777	Orito		2777
356287	8-ago-17	LROLDAN	3945	5900	Orito		12323
356287	8-ago-17	LROLDAN	3945	18092	Orito		12323
356297	8-ago-17	LROLDAN	39516	2770	Orito	Internet Pedido	821
356297	8-ago-17	LROLDAN	39516	1020	Orito	Internet Pedido	821
356297	8-ago-17	LROLDAN	39516	520	Orito	Internet Pedido	821
356297	8-ago-17	LROLDAN	39516	720	Orito	Internet Pedido	721
356297	8-ago-17	LROLDAN	39515	510	Orito	Internet Pedido	811
356297	8-ago-17	LROLDAN	39515	710	Orito	Internet Pedido	711
356308	8-ago-17	LROLDAN	35802	2473	Orito	Internet Pedido	2473
356313	8-ago-17	LROLDAN	63637	1020	Orito		11
356313	8-ago-17	LROLDAN	63637	11	Orito		11
356313	8-ago-17	LROLDAN	63636	2473	Orito		2473
356313	8-ago-17	LROLDAN	63636	2777	Orito		2777
356313	8-ago-17	LROLDAN	63636	10	Orito		10
356321	8-ago-17	LROLDAN	63542	2493	Orito		2493
356328	8-ago-17	LROLDAN	47272	2473	Orito	Internet Pedido	2473
356330	8-ago-17	LROLDAN	52786	2493	Orito	Internet Pedido	2493
356331	8-ago-17	LROLDAN	10416	5012	Orito	Formulario	5012
356344	8-ago-17	LROLDAN	1087	12493	Orito	Internet Pedido	12493
356345	8-ago-17	LROLDAN	8233	5012	Orito	Formulario	5012
356360	8-ago-17	LROLDAN	9485	5012	Orito	Formulario	5012
356361	8-ago-17	LROLDAN	53064	2473	Orito	Internet Pedido	2473
356362	8-ago-17	LROLDAN	31182	2493	Orito	Internet Pedido	2493
356367	8-ago-17	LROLDAN	11454	2493	Orito	Internet Pedido	2493
356395	8-ago-17	LROLDAN	25983	2473	Orito	Internet Pedido	2473

No. Atención	Fecha	Usuario Cajero	Matricula	Cod Concepto	Sede	Forma Renovación	Código Tarifa
356398	8-ago-17	LROLDAN	50953	2493	Orito	Internet Pedido	2493
356400	8-ago-17	LROLDAN	20748	2473	Orito	Internet Pedido	2473

Fuente: Reporte SIRP 01/01/2017 – 17/12/2017

Sin embargo, no se adjuntaron la resolución de comisión ni el informe de comisión respectivo.

La anterior situación, genera riesgos en el sistema, en el entendido que se puedan realizar transacciones inconsistentes y/o fraudulentas, que pueden permitir la pérdida de recursos financieros e inconsistencia en la información almacenada en los mismos, por lo cual a la observación se le da una presunta connotación Administrativa (A).

Respuesta de la Entidad

La entidad establece su respuesta en los siguientes términos:

“...Para la vigencia 2017, hasta el 17 de diciembre de 2017, la Cámara de Comercio del Putumayo, utilizó como herramienta informática para la gestión del recaudo de registros públicos el aplicativo SIRP (Sistema de Registros Públicos), el cual fue administrado por la Cámara de Comercio de Cali, como consta en la certificación del técnico de sistemas Guillermo León Taborda Cuellar.

Al realizar una verificación de inspección de los procedimientos de recaudo de registros públicos mediante el sistema SII, el cual entró a funcionar a partir del 18 de diciembre de 2017 reemplazando al sistema SIRP, se pudo constatar que, como práctica generalizada, las claves de acceso a los sistemas se dejan grabadas en los computadores, situación que vulnera la seguridad informática, permitiendo la entrada no permitida a personal que tenga acceso ya sea física o remotamente al mismo, y va en contravía de lo dispuesto en la Política de seguridad de la información estipulada por la Cámara de Comercio del Putumayo..”

Con relación a esta parte de la observación, la Cámara de Comercio del Putumayo, indica que se adoptarán medidas preventivas y correctivas necesarias para hacer seguimiento, control y evaluación sobre la política de seguridad de la información

Por otro lado, frente a las inconsistencias encontradas en los reportes del SIRP, la Cámara de Comercio menciona que:

- *Mediante Resolución 132 del 7 de julio de 2017, se comisionó a la funcionaria Kelly Johana Mosquera Silva para desplazarse al municipio de Sibundoy los días 11 y 12 de julio de 2017 con el objeto de cumplir funciones inherentes al cargo (cajera).*
- *Posterior a la expedición de resolución y al pago de los valores, la funcionaria Silvia Martínez de la oficina Sibundoy, solicitó cambio en las fechas del permiso para ausentarse los días 12 y 13 de julio de 2017, de lo cual, se conserva la última solicitud de permiso aprobada, en su historia laboral. Ante el hecho de que, ya que se había emitido la resolución y se había pagado, no se hizo la modificación de las fechas de la comisión en razón a que los valores serían los mismos y de tal hecho se daría claridad en el informe de comisión, tal como se puede evidenciar en el mismo.*
- *De igual manera, la funcionaria Silvia Martínez el día 12 de julio de 2017, en escrito aparte, solicitó otro permiso para ausentarse el día 14 de julio del mismo año fundamentada en las mismas razones del permiso inicial, por lo tanto, el periodo de reemplazo se extendió por un día más, el cual fue solicitado para reembolso en el informe de comisión de la funcionaria Kelly Mosquera.*
- *Las razones expuestas explican el por qué la funcionaria Kelly Mosquera se desplazó a la oficina receptora Sibundoy en fechas diferentes a las relacionadas en la resolución 132.*

Con relación a la aparente contradicción en la sede asociada de los recibos, se explica así:

El sistema SIRP asociaba los usuarios a una IP fija, por tal razón, sin importar desde que oficina se realizara el trámite, el cajero estaría asociado a la IP parametrizada.

Cuando se requería realizar una actualización de IP, como efectivamente aconteció con la funcionaria Kelly Mosquera el día 12 de julio de 2017, debía realizarse llamada telefónica a la Cámara de Comercio de Cali con el objeto de solicitar los ajustes pertinentes, trámite que no era instantáneo pudiendo tardar hasta cinco días hábiles. Para la fecha 12 de julio se identificó que desde la Cámara de Comercio de Cali no se había realizado el cambio de la IP del usuario KMOSQUERA a la oficina Sibundoy, se reporta la situación y es así como a las 11:38 am ya se puede evidenciar el ajuste a la IP asociada. Se anexa recibo 354261 que lo corrobora.

Con relación a los demás trabajadores, sea lo primero indicar que la ex funcionaria Karen Salcedo y la funcionaria Sandra Joaquí de la sede Mocoa estaban asignadas a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Competitividad y Productividad Empresarial, respectivamente. Por ser funcionarias

de otras dependencias sus usuarios SIRP se crearon como apoyo para la atención de usuarios de registros públicos cuando la cantidad de solicitudes lo requiriera, o por asignación temporal en un cargo de cajeras.

La creación de los usuarios lo realizaba la Cámara de Comercio de Cali quien asoció por defecto a estas funcionarias a la sede Puerto Asís, por ser la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo. Solo hasta el momento en que las funcionarias utilizaron por primera vez los usuarios, se detectó la situación, es así que una vez identificado se realizaron las parametrizaciones correspondientes por parte de la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud.

Con relación a Leidy Marcela Roldán Vásquez fue funcionaria de la entidad con cargo de cajera asociada a la sede de Puerto Asís.

Para el mes de agosto de 2017, la sede de Orito contaba con una sola funcionaria.

Mediante Resolución 151 del 1 de agosto de 2017 se comisiona a la funcionaria Leidy Marcela Roldán Vásquez para que se traslade al municipio de Orito desde el 8 hasta el 11 de agosto. Es por lo anterior que registra actividad desde la sede de Orito el día 8 de agosto.

En conclusión, frente a la observación por parte de la Contraloría indicamos que las situaciones señaladas no evidencian riesgo de transacciones inconsistentes y/o fraudulentas y en ningún momento generaron pérdida de recursos financieros, por cuanto:

Se resalta que independientemente de donde se haya configurado la IP, el ingreso del efectivo (arqueo) se realiza por usuario y no por la sede asociada, por tanto, se puede evidenciar que ninguno de estos hechos puso en riesgo los ingresos de la entidad.

A partir del 18 de diciembre de 2017 contamos con el sistema de registros públicos llamado SII administrado por Confecámaras que funciona bajo plataforma web y hoy día la parametrización se realiza desde la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo para dar mayor agilidad.

Análisis de la respuesta.

La entidad hace conocer a la Contraloría General que, con relación a la primera parte de la observación (Errores en el manejo del Sistema SII), que se adoptarán medidas preventivas y correctivas necesarias para hacer seguimiento, control y evaluación sobre la política de seguridad de la información.

En la segunda parte de la observación, toca punto a punto lo observado en el reporte de registros públicos del Sistema SIRP vigencia 2017. Con relación a usuarios del sistema a los cuales se detectó actividad en lugar diferente a su sitio habitual de trabajo.

Con relación a esta segunda parte, el equipo auditor manifiesta, que existieron fallas en la actualización de parametrización de usuarios del sistema SIRP, los cuales la Cámara de Comercio acepta cuando indica que:

1. Para el caso de la trabajadora identificada con C.C. No. 1123301XXX el día 12 de julio de 2017: *para la fecha 12 de julio se identificó que desde la Cámara de Comercio de Cali no se había realizado el cambio de la IP del usuario KMOSQUERA. a la oficina Sibundoy, se reporta la situación y es así como a las 11:38 am ya se puede evidenciar el ajuste a la IP asociada.*
2. Para el caso de la trabajadora identificada con C.C. No. 1127389XXX y la funcionaria identificada con C.C. No. 1124850XXX: *La creación de los usuarios lo realizaba la Cámara de Comercio de Cali quien asoció por defecto a estas funcionarias a la sede Puerto Asís, por ser la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo. Solo hasta el momento en que las funcionarias utilizaron por primera vez los usuarios, se detectó la situación, es así que una vez identificado se realizaron las parametrizaciones correspondientes por parte de la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud.*

Por otro lado, para garantizar la consistencia de la información, es necesario que una vez se modifique una comisión de trabajo, se expida el documento respectivo que así lo soporte.

Por consiguiente, se mantiene el hallazgo Administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento. (A)

HALLAZGO No. 4: Declaración de mejoras sobre bienes inmuebles. (A)

Ley 14 de julio 06 de 1983; Artículo 19. *“Los propietarios o poseedores de predios o mejoras no incorporadas al Catastro, tendrán obligación de comunicar a las Oficinas Seccionales del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, o a las Oficinas de Catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las Tesorerías Municipales en donde no estuvieren establecidas dichas oficinas, tanto el valor como la fecha de adquisición o posesión de estos inmuebles así como también la fecha de terminación y el valor de las mejoras con el fin de que dichas entidades incorporen estos valores con los ajustes correspondientes como avalúos del inmueble.”*

De la revisión de las escrituras públicas de los bienes inmuebles de propiedad de la Cámara de Comercio de Putumayo, como del registro contable de las Cuentas Terrenos y Edificaciones con corte a 31/12/2017, se establece que el edificio ubicado en el municipio de la Hormiga, departamento del Putumayo con registro de matrícula inmobiliaria número 442-27643 se encuentra registrado por el costo de la construcción por \$1.043.496.031. No obstante, no se ha protocolizado ante la respectiva notaría y oficina de instrumentos públicos el valor de la inversión de la construcción a fin de actualizar el valor del terreno y edificio sobre la escritura número 409 del 28/06/2013, la cual figura como compra de lote urbano por \$45.000.000. Por otra parte, el último avalúo que se registra del predio fue realizado sobre el área del terreno el 18/06/2013, por \$51.360.000

Lo anterior obedece a que la Cámara de Comercio no ha contratado el avalúo comercial del bien inmueble ubicado en el municipio de La Hormiga a fin de protocolizar y actualizar ante la respectiva notaría el valor comercial del activo dentro de la escritura pública número 409 del 28/06/2013; lo que genera desactualización de los títulos valores de la Cámara de Comercio como la no correspondencia entre lo registrado contablemente (\$1.043.496.031), con lo revelado en los documentos públicos.

Por lo cual, a la presente observación se le da una presunta connotación Administrativa (A).

Respuesta de la Entidad.

Manifiesta la entidad en su respuesta que “desde el mes de mayo del 2018 dio inicio al trámite de la declaración de mejoras y se contrató con el señor Yinguer Marcelo Moriano identificado con la cédula de ciudadanía 18.144.169 la realización del respectivo avalúo, el cual fue entregado ante la Alcaldía Municipal quien emitió la certificación respectiva para dar paso a la escritura pública. Señala la Cámara que actualmente la minuta se encuentra en revisión por parte de la Notaría Única del Valle del Guamuez. Se adjunta copia del avalúo, copia de la certificación de la secretaria de planeación y constancia de radicación de minuta por parte de la notaria”.

Análisis de la Respuesta.

La entidad reconoce la existencia de la situación encontrada y dado que la misma había sido advertida por parte de la auditoría interna, la Cámara había emprendido acciones de mejora tendientes a su corrección y trámite de declaración de mejoras en cumplimiento de la Ley 14 de julio 06 de 1983, artículo 19. A la respuesta se allega copia de la realización del avalúo del bien de fecha junio de 2018; certificación de áreas construidas expedida por la secretaria de planeación del municipio de La Hormiga; como también se allega constancia de radicación de

minuta por parte de la Notaría Única del Círculo del Valle del Guamuez. Al respecto el equipo auditor considera, si bien es cierto la entidad ha avanzado significativamente en sanear la situación, a la presente fecha no se ha corregido de manera definitiva por cuanto no se cuenta con el título valor de la escritura pública actualiza y registrada ante Notaría e Instrumentos Públicos que permita valorar su contenido. Por consiguiente, se mantiene el hallazgo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Mediante Acuerdo número 266 de diciembre 29 de 2016, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Putumayo, aprobó el Presupuesto Inicial Anual de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2017, por \$2.679.772.000; de los cuales \$2.765.581.000, corresponde a recursos públicos y \$85.809.000, recursos privados.

De acuerdo al análisis de la información Presupuestal, Financiera y Contable del periodo 2017, el equipo auditor establece el siguiente análisis:

Ejecución Presupuestal Ingresos:

Para la vigencia 2017, el presupuesto definitivo de Ingresos fue de \$2.935.382.269, de los cuales según la ejecución se recaudaron en su totalidad. Realizado el análisis comparativo horizontal con respecto al periodo anterior se establece que, en el año 2017, se incrementaron los recursos con respecto al año 2016, en 237.279.907, equivalente al 9%, al pasar de \$2.698.102.362 a \$2.935.382.269.

Dentro del Grupo de los Ingresos Operacionales, los rubros de mayor representación dentro del presupuesto de ingresos son, *Registro Mercantil* con \$2.269.371.400, el 77.3%; le sigue el *Registro de Proponentes* con \$268.520.600, el 9.1%; *Entidades sin Ánimo de Lucro* con \$231.106.600, el 7.9%; *Otros Ingresos* con \$27.488.585, el 0.9%.

Dentro del grupo de Ingresos No Operacionales, están los rubros, *Otros ingresos* con \$85.265.791, el 2.9%; *Ingresos Financieros* con \$50.761.692, el 1.7%

TABLA No.7
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS-2017
 (Cifras en Pesos)

DETALLE	Valor	Recaudo	% Participación
INGRESOS OPERACIONALES			
Del Registro Mercantil	2.269.371.400	100%	77,3
Del Registro de Proponentes	268.520.600	100%	9,1
Entidades Sin Ánimo de Lucro	231.106.600	100%	7,9
Otros ingresos	27.488.585	100%	0,9
Registros de Economía Solidaria EES	2.594.600	100%	0,1
Renovación RONEOL	273.000	100%	0,0
INGRESOS NO OPERACIONALES			
Otros ingresos	85.265.791	100%	2,9
Financieros	50.761.692	100%	1,7
TOTAL, INGRESOS	2.935.382.269	100%	100

Fuente: Presupuestal de ingresos- vigencia 2016, Cámara de Comercio de Putumayo.

Ejecución Presupuestal Egresos:

Para la vigencia 2017, el presupuesto definitivo de gastos fue de \$2.935.382.269, de los cuales según la ejecución se comprometieron recursos por \$2.386.028.858, que corresponde al 81.3% de ejecución, quedando un saldo por ejecutar por \$549.353.411.

Sobre las obligaciones netas se efectuaron pagos por \$2.111.558.380, mostrando un indicador de pagos del 88.5%, quedando cuentas por pagar por \$274.470.477. De acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos se evidencia que el rubro de mayor representación son los gastos generados por las actividades de Registro Públicos al apropiarse gastos por \$1.728.729.721, representando el 59% del total de los gastos. El resto 41% lo constituye los gastos, Gestión Administrativa y de soporte con \$422.503.438; Gastos de Promoción del Comercio con \$299.197.000; Mejoramiento del Entorno y de la Competitividad con \$82.200.000; Gestión Estratégica con \$220.111.462; Desarrollo empresarial con \$14.900.000; Gastos de Inversión con \$167.740.648.

HALLAZGO No .5: Selección de Contratistas. (A-OI)

Constitución Política de Colombia, Artículo 209. Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Ley 1150 de 2007, Artículo 13. *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

ACUERDO 133/2012; *Por el cual se aprueba los manuales de procesos y procedimientos en marco del Sistema Cameral de Control Interno de la Cámara de Comercio del Putumayo, entre otros, el Manual de Compras y Contratación.*

En la revisión de la muestra contractual seleccionada por el equipo auditor, se detectó que algunos de los procesos contractuales realizados por la Cámara de Comercio del Putumayo en la vigencia 2017, se dividió el objeto principal de la contratación, en más de un contrato que, examinados en un contexto global, constituyen una sola necesidad. Adicionalmente, se pudo constatar que, para cumplir con los requerimientos estipulados en el manual de contratación vigente de la Cámara de Comercio del Putumayo, algunos de los contratos fraccionados, se soportaron en las mismas solicitudes de bien y/o Servicios, cotizaciones, formatos de selección de proveedor y Actas de reunión de Comité de Compras.

A continuación, se relacionan los contratos en los cuales se dividieron el objeto principal de la contratación.

TABLA No. 8 CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DOTACIONES
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato	Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	13/03/2017	398-003	11.896.592	Entregar al COMPRADOR a título de compraventa, ochenta y ocho (88) uniformes de dotación y dos (2) chaquetas para las damas y doce (12) uniformes de dotación para los caballeros de la Cámara de Comercio del Putumayo.	816007113	1011-6010-7011-8003

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
2	22/03/2017	48	052	1.675.520	Suministro de dotación institucional para los funcionarios de Servicios Generales y Servicios Administrativos y Generales y auxiliar de apoyo (Mocóa) de la Cámara de Comercio del Putumayo.	890704105	1011-8003
3	10/04/2017	60	064	2.740.868	Suministro de camisa manga larga para dama y caballero con logo de la entidad y página WEB, para todos los funcionarios de la Cámara de Comercio del Putumayo.	818007113	1011 6010 7011 8003

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 9. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON EQUIPOS DE COMPUTO
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	29/08/2017	406	011	12.784.800	Adquisición de computadores todo en uno marca Lenovo color blanco, con procesador corei5, pantalla de 21.5, disco duro de 1 Tera, memoria RAM de 4gb, con Windows 10 y licencia de office, incluye mouse y teclado para la sede principal y dos juegos de micrófonos inalámbricos marca Tasktar para la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A
2	29/08/2017	137	144	3.219.000	Suministro de impresora Epson TMU-675 con conexión USB color negro para la Cámara de Comercio del Putumayo.	59833366	N/A
3	27/11/2017	173	203	2.300.000	Suministro de computador todo en uno Lenovo (todo en uno Lenovo 510-22. Intel Corei5, un tera y 4gb de RAM, Lic de Windows y office) para la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A
4	4/12/2017	410	020	9.200.000	Adquisición de computadores todo en uno Lenovo 510-22. Intel corei5, una (1) Tera y 4GB de RAM, licencia de Windows y de office, incluye mouse y teclado para funcionarios de la Seccional Piedemonte Amazónico, oficina receptora del Valle del Guamez y oficina receptora de Sibundoy de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 10. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON INSUMOS PARA IMPRESORA
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	13/01/2017	5	007	166.600	Suministro de tóner 85A para impresora HP 1102 para la dirección de Competitividad y Productividad Empresarial de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	6003

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
2	20/01/2017	10	012	2.483.000	Suministro de KIT Fotoconductor para impresoras Lexmark MS410DN y Lexmark E460DN para la Cámara de Comercio del Putumayo	59833366	1006 - 8001
3	24/01/2017	397	002	13.987.260	Adquisición de tóner para impresoras Lexmark e impresora HP láser 1102 para la Cámara de Comercio del Putumayo.	18125729	1006- 6003- 8001
4	27/06/2017	93	099	2.015.053	Suministro de Tóner 504x para impresora Lexmark MS410DN y Kit fotoconductor para impresora para la seccional Piedemonte Amazónico Mocoa-Putumayo.	18125729	1006
5	17/07/2017	111	117	3.293.574	Suministro de tóner para impresora Lexmark MS410DN, MS415DN y E460DN para todas las oficinas de la Cámara de Comercio del Putumayo.	18125729	1006
6	14/12/2017	184	219	3.227.280	Suministro de tóner para impresoras Lexmark E460DN, E360N Y MS410DN para la Cámara de Comercio del Putumayo.	18125729	1006
7	18/12/2017	185	220	735.000	Suministro kit fotoconductor para impresoras Lexmark E460dn MS415DN para la Cámara de Comercio del Putumayo.	59833366	1006

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 11. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON ASEO Y CAFETERÍA SEDE PRINCIPAL
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	31/01/2017	17	019	1.592.650	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	1085261855	1006 - 6003 - 8001
2	31/01/2017	18	020	1.003.240	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	30714792	1006 - 6003 - 8001
3	31/01/2017	16	018	404.700	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	41102666	1006 - 6003 - 8001
4	25/05/2017	77	083	1.234.700	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	901060550	1006 - 6003 - 8001
5	26/05/2017	78	084	1.487.440	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	30714792	1006 - 6003 - 8001
6	26/05/2017	80	086	712.000	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	98145251	1006 - 6003 - 8001
7	01/06/2017	83	089	803.500	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69008219	1006
8	26/10/2017	159	180	1.474.000	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	901060550	1006

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
9	26/10/2017	158	179	1.355.700	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	1085284432	1006

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 12. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	16/03/2017	46	050	2.665.600	Suministro de papelería y elementos de oficina para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo	17652959	1006 - 6003 - 8001
2	16/03/2017	47	051	622.800	Suministro de papelería y elementos de oficina para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo	40076819	1006 - 6003 - 8001

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 13. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON PAPELERÍA SEDE MOCOA
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	23/02/2017	31	033	1.045.700	Suministro de papelería y elementos de oficina para la seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	18126856	1006
2	23/02/2017	33	035	386.975	Suministro de papelería y elementos de oficina para la seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	30735648	1006
3	23/02/2017	32	034	262.500	Suministro de papelería y elementos de oficina para la seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	40079253	1006
4	30/06/2017	97	103	985.900	Suministro de papelería y elementos de oficina para la seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	18127063	1006
5	30/06/2017	98	104	350.800	Suministro de papelería y elementos de oficina para la seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	40079253	1006

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 14. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEDE MOCOA
(Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	7/06/2017	87	093	1.112.167	Suministro de materiales para el mantenimiento general (muros, paredes, cielo raso, pintada de la fachada principal del frente y de atrás, resane y pintada de paredes internas del primer y segundo piso) en la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	814000143	1006

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
2	8/06/2017	90	096	1.972.000	Suministro de materiales para el mantenimiento general (muros, paredes, cielo raso, pintada de la fachada principal del frente y de atrás, resane y pintada de paredes internas del primer y segundo piso) en la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	18125731	1006
3	16/06/2017	92	098	805.900	Suministro de materiales para el mantenimiento general (muros, paredes, cielo raso, pintada de la fachada principal del frente y de atrás, resane y pintada de paredes internas del primer y segundo piso) en la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo	18125731	1006

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

TABLA No. 15. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEDE VALLE DEL GUAMUEZ (Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	28/07/2017	123	130	435.000	Suministro de materiales para mantenimiento de canal de agua de la terraza para evitar humedad en la pared del edificio de la oficina receptora Valle del Guamuez de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69029570	1006
2	1/08/2017	279	110	2.390.000	Servicio de mantenimiento de viga canales y resane de humedades del edificio de la oficina receptora del Valle del Guamuez de la Cámara de Cámara de Comercio del Putumayo	18128011	1006
3	3/08/2017	129	136	516.500	Suministro de materiales para mantenimiento de canal de agua de la terraza para evitar humedad en la pared del edificio de la oficina receptora Valle del Guamuez de la Cámara de Comercio del Putumayo.	13014735	1006

Fuente: Anexo 29 Oficio Cámara de Comercio del Putumayo 46.100.11.1.2527 del 09 de agosto de 2019

La práctica anterior, por tratarse de recursos públicos en su manejo e inversión deben observarse los principios, de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, entre otros, con el fin de garantizar la correcta y adecuada administración, uso y destinación de tales dineros públicos previstos en la Constitución Política.

Por otro lado, se soportó en más de un contrato, las mismas solicitudes de bien y/o Servicios, cotizaciones, formatos de selección de proveedor y Actas de reunión de Comité de Compras.

La falta de aplicación estricta del Procedimiento de Compras y Contratación V.02 de la Cámara de Comercio del Putumayo y el desapego de los principios, de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, entre otros estipulados en la Constitución

Política, genera desgastes administrativos y de personal, cuando las necesidades se fraccionan y no se efectúan en bloque, denotando deficiencias en la selección objetiva del contratista / proveedor.

Por lo cual, a la presente observación se le da una presunta connotación Administrativa.

Respuesta de la Entidad

Manifiesta la entidad en su respuesta que:

1. *"...En la revisión de la muestra contractual realizada por el equipo auditor, se detectó que algunos de los procesos contractuales realizados por la Cámara de Comercio del Putumayo en la vigencia 2017, se dividió el objetivo principal de la contratación, en más de un contrato, que examinados en un contexto global, constituyen un solo proyecto, adicionalmente se pudo constatar que para cumplir con los requerimientos estipulados en el manual de compras y contratación vigente de la Cámara de Comercio del Putumayo, algunos de los contratos fueron fraccionados, se soportaron en la mismas solicitudes de bien y/o servicios, cotizaciones, formatos de selección de proveedor y Actas de reunión de Comité de Compras..."*

Sobre esta observación nos permitimos señalar:

La Agencia Nacional de Contratación Pública define el fraccionamiento como "la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas". (Subrayado fuera del texto).

El Manual de Compras y Contratación de la Cámara de Comercio señala las autorizaciones y procedimiento requerido para las compras según sus montos, así:

MODALIDAD	MONTO
Compra directa	De 0 SMMLV hasta el 50% de 1 SMMLV
Orden de suministro de bienes u Orden de prestación de servicios	Mayor al 50 % de 1 SMMLV hasta 5 SMMLV
Contrato	Mayor a 5 SMMLV

Como se puede notar en los ocho ejemplos relacionados por el equipo auditor en la observación, en ninguno de ellos se elude el procedimiento de selección de los contratistas, dado que sobre cada uno de ellos existen las cotizaciones señaladas por el Manual de Contratación y compras de la entidad.

El procedimiento establecido por la Cámara de Comercio del Putumayo procura hacer la mejor selección posible para la entidad en términos de economía y calidad, por tanto, en ningún momento se elude la selección objetiva, a tal punto que en el Comité de Compras queda establecido sin importar el monto al que quedaría cada contrato, los cuales son aprobados de manera colegiada por los 4 miembros del Comité, aun cuando la compra sea menor a 5 SMMLV.

Sigue el concepto de la Agencia mencionando: "...Considerando que el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato" (subrayado fuera del texto). Frente a esta parte del concepto, precisamos que puede resultar más eficiente por facilidad administrativa la celebración de un solo contrato, pero bajo el principio de economía se contrata a los proveedores de menor costo en cada uno de los ítems cotizados, conservando las calidades de los bienes a adquirir.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que el fraccionamiento "...se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido..." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz). (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, de conformidad con lo señalado por la Superintendencia de industria y Comercio, entidad que ejerce vigilancia y control a las Cámaras de Comercio, en concepto de Radicación 02074750, Trámite 113, Actuación 440, de fecha 18 de septiembre de 2002, manifestó lo siguiente en cuanto al régimen de contratación de las Cámaras de Comercio:

"El Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil¹ señaló que, las Cámaras de comercio se rigen principalmente por las normas de

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar. Rad. No. 1.308 de 1 de diciembre de 2000: "1.2 El ejercicio de funciones públicas o administrativas por particulares. La Constitución de 1991 prevé en tres normas el ejercicio de funciones públicas o administrativas o la prestación de un servicio público por parte de particulares.

"Inicialmente, el inciso tercero del artículo 123 superior dispone: "La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio".

"Luego, la parte final del primer inciso del artículo 210 establece: "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley".

(...)

contratación privadas y sólo excepcionalmente, se les aplica las de contratación pública, cuando las Cámaras celebren contratos en ejercicio de funciones administrativas que eventualmente en un acto administrativo, les confiera una entidad administrativa en los términos de los artículos 110 a 114 de la Ley 489 de 1998. (Subrayado y negrita fuera del texto).

En este sentido dado que, "a las Cámaras de comercio no se les aplica el régimen de contratación de la administración pública, contenido en la Ley 80 de 1993", salvo que el contrato a celebrarse sea de aquellos a los que, conforme a lo anterior, se les aplica excepcionalmente el régimen de contratación pública, no se le aplican las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. (Se Subraya).

Así las cosas y atendiendo a la naturaleza jurídica de las Cámaras, de carácter privado, corporativo y gremial, cuya organización y funcionamiento corresponde al de las entidades privadas, las cuales desarrollan una regulación contractual de la empresa por medio de los estatutos sociales destinados a regular su existencia y funcionamiento, se debe acudir a lo dispuesto en los estatutos y directivas de sus

"La primera señala que la Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

"Es lo que hizo la Ley 489 de 1998 en sus artículos 110 a 114, en donde se parte de la base de que hay una autoridad o entidad pública titular de la función, que la confiere temporalmente a un particular, para lo cual debe mediar la expedición de un acto administrativo de anuncio de la función que será encomendada, la elaboración de un pliego o términos de referencia, la formulación de una convocatoria pública y finalmente, la celebración de un convenio, cuyo plazo de ejecución es de cinco años.

"Dentro de esta normatividad se establece, en el artículo 112, que los actos unilaterales que expida el particular en desarrollo de la función conferida, deben sujetarse a las disposiciones de los actos administrativos, y los contratos que celebre, a las normas de contratación de las entidades estatales.

"La segunda norma constitucional atrás referida señala que los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley, lo cual significa que la Ley misma puede conferir directamente funciones administrativas a los particulares y lo puede hacer de manera temporal o permanente, ya que la norma no alude al tiempo.

"Es lo que ha sucedido en el caso de las Cámaras de Comercio, En este evento, es la Ley la que asigna la función a una entidad particular, lo cual se sujeta al mandato del artículo 210 de la Constitución. No es una autoridad o entidad pública titular de la función la que se la confiere a un particular y por ende no se da la premisa planteada en los artículos 110 a 114 de la Ley 489 de 1998, que, en consecuencia, resultan inaplicables a la situación de funciones públicas dadas en forma directa por la Ley.

(...)

"Por tanto, no resulta aplicable a las Cámaras de Comercio el artículo 112 de la Ley 489 de 1998, en la celebración de los contratos necesarios para cumplir las funciones públicas que les ha atribuido la Ley pues dicha norma es de aplicación en el caso del particular que ha recibido las funciones públicas o administrativas de una entidad pública, mediante acto administrativo y convenio.

(...)

órganos de dirección a efectos de establecer si es posible contratar con el hijo de un miembro de la junta directiva de esa Cámara, teniendo en cuenta que no hay una norma que así lo impida.” (Se Subraya).

Con lo anterior se quiere manifestar que a las Cámaras de Comercio no les aplica el régimen de contratación de la administración pública, no obstante, deben aplicar en sus actuaciones los principios constitucionales y las disposiciones estatutarias. En lo atinente al concepto de “Fraccionamiento de Contrato” se cita jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, del 31 de enero de 2011, al señalar lo siguiente:

“Cuando la contratación directa se realiza burlando el proceso licitatorio a través del fraccionamiento del contrato, es decir, buscando que ninguno de los contratos resultantes de dividir un mismo objeto supere el monto de la cuantía requerida para la licitación, se están desconociendo los principios que inspiran la contratación pública. Al respecto, aunque la conducta de fraccionar los contratos no está prohibida expresamente en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia y la doctrina han sido claras en que la prohibición está implícita si tenemos en cuenta los aspectos esenciales de los principios y reglas que informan el estatuto contractual. En efecto, se ha considerado que “Si bien dicha figura no aparece dentro del estatuto actual en los mismos términos de los estatutos anteriores, ello obedece a la estructura misma de la Ley 80, puesto que se pretendió terminar con la exagerada reglamentación y rigorismo y en cambio se determinaron pautas, reglas y principios, de los que se infiere la prohibición del fraccionamiento, y que se traduce en distintas disposiciones como la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto”.

El fraccionamiento del contrato se presenta cuando entidades del Estado, a quienes sí se les aplica el régimen de contratación de la administración pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, procede a dividir un mismo objeto contractual con el fin de burlar una modalidad de contratación como sería por ejemplo una selección abreviada fraccionada en dos o más contratos de contratación directa. En este punto es pertinente señalar que las Cámaras de Comercio no aplican en sus procesos contractuales las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc., por tal razón, mal podría hablarse de fraccionamiento de contratos para estas entidades.

Análisis de la respuesta.

Una vez analizada la respuesta de la entidad, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación de la entidad según el monto para el año 2017:

TABLA No. 16 MODALIDADES DE CONTRATACION 2017

No.	MODALIDAD	MONTO	Para el año 2017 (SMLMV \$737.717)	Documentos Para la formalización
1	Compra directa	De 0 SMMLV hasta el 50% de 1 SMMLV	0 – 368.858	-Solicitud de Compra
2	Orden de suministro de bienes u Orden de prestación de servicios	Mayor al 50 % de 1 SMMLV hasta 5 SMMLV	368.859 – 3.688.585	-Solicitud de Compra -Cotización
3	Contrato	5 SMMLV – 20 SMLMV	3.688.586 - 14.454.340	-Solicitud Compra -Cotización -Acta Comité
		>20 SMLMV	>14.754.341	-Solicitud Compra -Cotización -Acta Comité -Autorización Junta Directiva

Fuente: Manual de Contratación, Cámara Comercio de Putumayo.

El equipo auditor, concluye que la figura de fraccionamiento de contrato, si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido, por tratarse de recursos públicos en su manejo e inversión deben observarse los principios, de legalidad, eficiencia, economía, entre otros, con el fin de garantizar la correcta y adecuada administración, uso y destinación de tales dineros públicos, sin embargo, al analizar los montos de los diferentes contratos, su objeto contractual (necesidad) y forma de contratación, se pudo establecer que si se cambió los procedimientos de contratación establecidos en el manual de compras contratación de la Cámara de Comercio, así:

**TABLA No. 17 CONTRATACIÓN RELACIONADA CON EQUIPOS DE COMPUTO
(Cifras en Pesos)**

No.	Fecha	Contrato	Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
1	29/08/2017	406 011	12.784.800	Adquisición de computadores todo en una marca Lenovo color blanco, con procesador corei5, pantalla de 21.5" disco duro de 1 Tera, memoria RAM de 4gb, con Windows 10 y licencia de office, incluye mouse y teclado para la sede principal y dos juegos de micrófonos inalámbricos marca Tasktar para la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
2	29/08/2017	137	144	3.219.000	Suministro de impresora Epson TMU-675 con conexión USB color negro para la Cámara de Comercio del Putumayo.	59833366	N/A
3	27/11/2017	173	203	2.300.000	Suministro de computador todo en uno Lenovo (todo en uno Lenovo 510-22. Intel Corei5, un tera y 4gb de RAM, Lic. de Windows y office) para la Seccional Piedemonte Amazónico de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A
4	4/12/2017	410	020	9.200.000	Adquisición de computadores todo en uno Lenovo 510-22. Intel corei5, una (1) Tera y 4GB de RAM, licencia de Windows y de office, incluye mouse y teclado para funcionarios de la Seccional Piedemonte Amazónico, oficina receptora del Valle del Guamuez y oficina receptora de Sibundoy de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69028060	N/A

Fuente: Información contractual, Cámara Comercio de Putumayo

La orden de suministro 137-144 debió unirse al proceso contractual 406-011, obligando con ello a obtener autorización a la Junta Directiva, pues la suma de sus montos (\$15.967.800), supera el límite establecido, que para el caso fue de (14.754.341). Por otro lado, la orden de suministro 173-203, debió unirse al proceso contractual del contrato No. 410-020.

TABLA No. 18. CONTRATACIÓN RELACIONADA CON ASEO Y CAFETERÍA SEDE PRINCIPAL (Cifras en Pesos)

No.	Fecha	Contrato		Valor	Objeto	Contratista / Proveedor	Centro de Costo
4	25/05/2017	77	083	1.234.700	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	901060550	1006 - 6003 - 8001
5	26/05/2017	78	084	1.487.440	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	30714792	1006 - 6003 - 8001
6	26/05/2017	80	086	712.000	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	98145251	1006 - 6003 - 8001
7	01/06/2017	83	089	803.500	Suministro elementos de elementos de aseo y cafetería para la sede principal de la Cámara de Comercio del Putumayo.	69008219	1006

Fuente: Información contractual, Cámara Comercio de Putumayo

Las órdenes de suministro 77-083, 78-084, 80-086, 83-089, que individualmente no supera \$3.688.585, en conjunto suman \$4.237.640, por lo cual Contratación Relacionada con Aseo y Cafetería de la Sede Principal de la Cámara de Comercio del Putumayo, debió realizarse mediante un contrato y no por órdenes de suministro.

La Ley 1150 de 2007, Artículo 13. Establece *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Por lo cual, si bien la Cámara de Comercio del Putumayo, tiene un régimen especial de contratación, eso no la desliga de observar los principios, de legalidad, eficiencia, oralidad y transparencia, entre otros, con el fin de garantizar la correcta y adecuada administración, uso y destinación de tales dineros públicos previstos en la Constitución.

Por otro lado, la entidad no efectuó pronunciamiento alguno, con respecto a la práctica de soportar más de una contratación con los mismos documentos como son: solicitudes de bien y/o Servicios, cotizaciones, formatos de selección de proveedor y Actas de reunión de Comité de Compras.

Por consiguiente, se mantiene el hallazgo Administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento, además se efectuará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo pertinente. (A-OI).

HALLAZGO No.6: Remanente de recursos vigencia 2017. (A)

Decreto 4698 de 2005, Artículo 3, establece *"Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, la Junta Directiva establecerá su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan".*

Decreto 4698 de 2005, Artículo 4, establece *"Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República."*

El presupuesto definitivo de ingresos públicos, vigencia 2017, de la Cámara de Comercio de Putumayo, fue por \$2.935.382.269, de los cuales según ejecución presupuestal se recaudaron en su totalidad (\$2.935.382.269). De acuerdo a la ejecución presupuestal del Gasto reportada al equipo auditor, para la vigencia 2017 el presupuesto definitivo de gastos fue por \$2.935.382.269, de los cuales se comprometieron recursos por \$2.386.028.858.

Del total recaudado en el periodo 2017 por \$2.935.382.269 menos los compromisos adquiridos por \$2.386.028.858, nos resulta un saldo por ejecutar en la vigencia 2017 por \$549.353.411. En efecto y en aplicación del criterio anteriormente señalado "*Si de dicho presupuesto resultare un remanente, la Junta Directiva establecerá su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión,*" es entendible que el remanente a que hace referencia la norma tiene su conformación técnica desde el punto de vista presupuestal y no contable, producto del cierre y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos en cada ejercicio o periodo fiscal, y para el caso en estudio el remanente para la vigencia 2017, sería de \$549.353.411, el cual difiere del establecido por la entidad por \$599.690.741, por cuanto este último se establece desde la dinámica contable y no presupuestal.

La Cámara de Comercio de Putumayo, determinó el remanente de recursos de la vigencia 2017, con base al resultado de la actividad de operación contable del periodo 2017, que de acuerdo al Estado Financiero de Resultados de dicho periodo arrojó como utilidad del ejercicio \$599.690.741, y no de la ejecución o resultado de las operaciones presupuestales de la vigencia 2017.

Con lo anterior, se corre el riesgo de que (i) este valor sea subestimado o sobreestimado frente al valor real del remanente o recursos del balance que resulta de la comparación de la ejecución presupuestal de los ingresos realmente causados con el monto de la ejecución del gasto; (ii) como también que se comprometan recursos por encima de las disponibilidades reales del valor de los remanentes o en su defecto no se incluyan la totalidad de los recursos al presupuesto de gastos. Observación de connotación administrativa (A)

Respuesta de la entidad

Argumenta la entidad que conceptualmente el presupuesto se entiende como un plan o proyección de lo que la entidad espera recibir de ingresos y gastar en marco de una vigencia, consolidándose como una herramienta de trabajo que se inicia con la vigencia y muere con ella.

Para efectos de garantizar la toma de decisiones objetivas y en cumplimiento del Decreto 4698 del 2005 artículo 4, a la Junta Directiva se le presenta la información con base en la información financiera y contable y no con la presupuestal para determinar la existencia o no de excedentes.

Como buena práctica institucional y a fin de evitar hacer distribuciones de excedentes que no sean liquidez, a los excedentes financieros se les hace un análisis tal como lo exige el artículo 4 del Decreto 4698 del 2005 donde señala que "la distribución de excedentes se debe realizar atendiendo los criterios de liquidez y seguridad".

Los excedentes y su distribución son aprobados por la Junta Directiva es así como los excedentes del año 2016 que pasaron a la vigencia 2017, fueron distribuidos mediante Acuerdo 269 del 27 de abril de 2017, y los excedentes del 2017 para el 2018 en el Acuerdo 296 del 20 de marzo de 2018

Por lo anterior, consideramos que las medidas tomadas para la distribución de los excedentes eliminan los riesgos de subestimación y sobreestimación en cuanto a la asignación garantizando la aplicación de la normatividad.

Análisis de la Respuesta

El Decreto 4698 de 2005, artículo 3 y 4, establece: Artículo 3 "Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, la Junta Directiva establecerá su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan".

El, **Artículo 4**, establece: "Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República." De lo que se concluye que los remanentes se calculan del resultado de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos realmente causados en el periodo y no de la operación contable de las cuentas de resultado, donde su destinación lo aprueba la junta directiva de la Cámara de Comercio de Putumayo bien sea para atender gastos corrientes o de inversión. Se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO No. 7: Manual de Procedimientos y Compras Versión 02 (A)

Constitución Política de Colombia, Artículo 209. Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

La Sentencia C-167 DE 1995, de la Corte Constitucional determinó: “ *Las actuaciones que las Cámaras de Comercio desarrollan en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, es una función a cargo del Estado, pero prestada por los particulares por habilitación legal, igualmente, los ingresos que genera el registro mercantil, proveniente de la inscripción del comerciante y del establecimiento de comercio, así como de los actos, documentos, libros respecto de los cuales la Ley exigiere tal formalidad, son ingresos públicos (tasa), administrados por estas entidades privadas, gremiales y corporativas, sujetas a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. Las Cámaras de Comercio manejan fondos, que son el producto de la actividad impositiva del Estado y que no pueden tenerse, por lo tanto, como consecuencia de un acto voluntario de los particulares*

(...) De acuerdo con esta jurisprudencia de la Corporación, la naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio, como entidades privadas, determinará únicamente la clase de sistema de control aplicable, sea éste el financiero, el de legalidad, de gestión y el de resultados, fundamentados en la eficiencia, la economía y la eficacia de la gestión o servicios desarrollados, pero no para excluir el control o vigilancia de la Contraloría General de la República sobre las Cámaras de Comercio en cuanto a los ingresos provenientes del registro público mercantil.

(...) De lo expuesto anteriormente, concluye esta Corporación que los ingresos de las Cámaras de Comercio, provenientes del registro público mercantil, que aquellas manejan, por virtud de la Ley, ciertamente son dineros fiscales; las Cámaras de Comercio manejan fondos, que corresponden a la actividad impositiva del Estado y que no pueden entenderse como recursos privados de estas instituciones.”

Ley 1150 de 2007, artículo 13. “*principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de*

inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

ACUERDO 133/2012; *Por el cual se aprueba los manuales de procesos y procedimientos en marco del Sistema Cameral de Control Interno de la Cámara de Comercio del Putumayo, entre otros, el Manual de Compras y Contratación.*

El Artículo 2.2.2.38.1.1. del Decreto 1074 de 2015 establece lo siguiente: *"Naturaleza jurídica. Las Cámaras comercio son personas jurídicas derecho privado, de corporativo, gremial y sin ánimo lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en respectivo registro mercantil que tengan la calidad afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones."*

El manual de compras y contratación de la Cámara de Comercio de Putumayo, señala como el objetivo, *"Garantizar la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en las actividades de contratación y compras de bienes y/o servicios que realiza la Entidad, así como definir los procedimientos para la gestión de compras, la selección y evaluación de proveedores de bienes y/o servicios."*; encontrándose en concordancia a lo señalado en el artículo 13, Ley 1150 de 2007; en cuanto a los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública;* como al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

No obstante, el manual presenta algunas debilidades en su reglamentación y aplicación que no garantizan que las actividades del proceso contractual se ajusten plenamente a los principios anteriormente señalados.

Fase Planeación:

El proceso contractual de la entidad inicia con el diligenciamiento del formato F-CC-01 Versión 003, denominado *"Solicitud de bien y/o Servicios"*, el cual en su contenido solo describe fecha de diligenciamiento, persona que hace la solicitud, descripción del bien o servicio y firmas del presidente ejecutivo y director administrativo y financiero.

Observado el procedimiento no se tiene en cuenta, ni siquiera de manera sucinta, un acápite, un módulo, casilla, párrafo, en donde se observe las actividades desarrolladas en virtud de una planeación y análisis previo de la conveniencia de la contratación, en donde se aporten documentos que justifique de manera técnica y económica la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

Ese mismo formato F-CC-01; su diligenciamiento requerido, al inicio de una contratación, no contempla, objeto contractual; especificaciones del bien o servicio, justificación de la contratación, tipo de contrato a celebrar, valor estimado del contrato como resultado de un análisis económico del mercado y de la constitución de las garantías en consideración al numeral 1 del manual de compras y contratación, factores de selección que se van a tener en cuenta en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Fase Ejecución

De otra parte, el manual dispone que, en aquellos casos, en donde el monto de la contratación supera el 50% de un (1) SMLMV, el uso de cotizaciones es obligatorio, salvo las excepciones contempladas en el mismo manual.

Se observó la existencia del formato denominado “Solicitud de cotización Código F-CC-02 Versión 3”, donde se identifica el proveedor, cantidades, descripción y especificaciones de los bienes y/o servicios a cotizar y lo suscribe un auxiliar administrativo, formato con el cual la Cámara de Comercio finalmente apoya su contratación sin que se presente previamente un análisis económico del mercado.

Sin embargo, se pudo verificar que, en algunos procesos de contratación, la solicitud de información de cotización contenida en dicho formato no es consistente para todos los proveedores convocados a participar dentro del mismo proceso contractual, variando en cantidad, descripción de los bienes y/o servicios y especificaciones a cotizar. Situación que obstaculiza la valoración objetiva de las propuestas para la selección del contratista como el análisis comparativo de las mismas realizado por el comité de compras, como ejemplo, en la siguiente tabla, se muestran las solicitudes de cotización enviadas para el contrato 398-003-1 2017.

TABLA No. 19
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN ENVIADAS PARA EL CONTRATO 398-003-1 2017

No.	Proveedor	Fecha	Ítem	Cant.	Descripción y Especificaciones
1	Crisalltex S.A..	13/01/2017	1	1	Solicitud de cotización suministro uniformes dotación para personal femenino y masculino de Cámara de Comercio del putumayo
2	Kamavy	17/02/2017	1	96	Camisas manga larga y manga corta, 4 diseños diferentes para dama, con logo
			2	96	Pantalones en tela clásico para dama
			3	4	Chaquetas para dama
			4	8	Piyama anti fluido área servicios generales, con logo
			5	20	Camisas manga larga para caballero, con logo
			6	12	Pantalones en tela clásico para caballero

No.	Proveedor	Fecha	Ítem	Cant.	Descripción y Especificaciones
3	Monarca Lozano Y Maldonado Ltda.	7/03/2017	7	8	Pantalones en drill para caballero colores claros
			1	20	Camisas manga larga para caballero, con logo 4 colores diferentes
			2	12	Pantalones en tela clásico para caballero, color gris y negro
			3	8	Pantalones en drill para caballero colores claros
			4	40	Blusa manga larga color blanca para dama con logo de la entidad y página web bordado
5	12	Camisa manga larga color blanca para caballero con logo de la entidad y página web bordado			

Fuente: Contrato de compraventa No. 398-003-2017 del 13 de marzo de 2017.

Por lo anterior a la presente observación se le da una presunta connotación administrativa (A).

Respuesta de la entidad.

Cabe anotar que la entidad frente a la primera parte de la observación relacionada con las debilidades de la planeación dentro del procedimiento interno de contratación no dio respuesta alguna. Y frente a la segunda parte de la observación argumento lo siguiente:

En primera instancia se reitera que a las Cámaras de Comercio no les es aplicable el Régimen de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio en concepto de fecha 18 de septiembre de 2002, así como por lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en sentencia del 1 de diciembre de 2000. En ese orden de ideas, se puede evidenciar que el equipo auditor hace alusión, a lo que se de Nómina en la contratación pública como "estudios previos", figura que, por ser entidad privada, no surtimos, son las cotizaciones en sí mismas las que nos determinan lo que ofrece el mercado.

Frente a la tabla 1: solicitudes de cotización enviadas para el contrato 398-003-1 del 2017 indicamos que:

- 1. Son solicitudes de cotización para prendas de uniformes a empresas que directamente son fabricantes.*
- 2. Cada fabricante maneja sus marcas, diseños, calidades, especificaciones de tela y referencias, lo que impide poder sacar una cotización con las mismas referencias.*
- 3. Las marcas Crisalltex (dueña de la reconocida marga Gino Pascally) tiene productos tanto para hombres como para mujeres, así como Kamavy. La*

Marca Monarca solo ofrece prendas para Caballeros, por tanto, ellos cotizan solo ese componente.

- 4. La solicitud de Crisalltex va acompañada con la imagen de los diseños escogidos (referencias) y se les indica cuántas unidades de cada una, dado que los precios son diferentes según referencia, diseño y tipo de tela. A la firma KAMAVY la solicitud se le envía de manera general dado que ella ofrece el mismo costo para los diferentes diseños. A la empresa Monarca se le solicita la cantidad de caballeros dado que es la línea que ellos manejan. Es así como por ejemplo en su tabla 1 los ítems 5, 6 y 7 de la propuesta de Kamavy son los mismos ítems 1, 2 y 3 de la empresa Monarca.*
- 5. Para tener mayor claridad de que cantidades y referencias se cotizan a cada empresa, solicitamos se remitan a las cotizaciones que ellos presentan.*
- 6. Los diseños de cada empresa son de su propiedad, por tanto, no podemos solicitar a una empresa códigos y referencias, incluso modelos, que son de otra empresa fabricante, esto solo se puede hacer para productos que se hace por distribución a través de intermediarios. Por ejemplo, la referencia 20735 de la marca ARMI sólo la puede cotizar la fábrica ARMI, si ya compramos a distribuidores encontraremos que ellos comercializarán dichas referencias, pero serán siempre de la misma fábrica.*

Por lo anterior, señalamos que la Cámara de Comercio del Putumayo realiza el procedimiento de contratación y compras de los bienes y servicios según el manual aprobado, teniendo en cuenta las características de cada uno de los bienes o servicios a adquirir, ello amparado en las experiencias contractuales anteriores o similares. Para efectos de los uniformes, la entidad cotiza directamente a los fabricantes y no a intermediarios buscando siempre el mejor precio y calidad, por tanto, las características de cada uno son únicas dado que ellos producen sus propias marcas y referencias lo que hace imposible unificar estas variables.

Análisis de la Respuesta

La entidad basa su respuesta en el contrato 398-003-1 de 2017, el cual se tomó como ejemplo para la observación evidenciada, indicando en ella que cada fabricante maneja sus marcas, diseños, calidades, especificaciones de tela y referencias, lo que impide poder sacar una cotización con las mismas referencias, además indica que los diseños de cada empresa son de su propiedad, por tanto, no es posible solicitar a una empresa códigos y referencias, incluso modelos, que son de otra empresa fabricante, esto solo se puede hacer para productos que se hace por distribución a través de intermediarios.

Sin embargo, no argumenta las razones por las cuales los elementos a cotizar no se realizan de forma genérica, por ejemplo, para el caso de las blusas y pantalones de dama:

Blusas 66 % Algodón 31% Polyester Microfibra 3% spandex Blusa para clima cálido, con cuello, manga corta, para vestido sastre oficina, colores y modelos variados, Todas las tallas

Pantalón: Polilana. 50 % poliéster (+/- 5 %), 50 % lana (+/- 5 %). Unicolor, en tono azul institucional según muestra.

Situación que garantiza criterios de valoración objetiva de las propuestas para la selección del contratista como el análisis comparativo de las mismas realizado por el comité de compras.

Por consiguiente, se mantiene el hallazgo Administrativo para posterior seguimiento y verificación a través del Plan de Mejoramiento. (A)

HALLAZGO No. 8. Inclusión de los Remanentes al Presupuesto de Ingresos y Gastos 2017. (A)

Decreto 4698 de 2005, artículos 3º y 4º

...Las Cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.

...Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.

Decreto 1074/15 Artículo 2.2.2.43.3.

Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio

establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.

Manual de Procedimiento Presupuestal código P-GF-02, versión 003 del 08/03/2015, de la Cámara de Comercio de Putumayo.

“Todos los egresos de la Cámara de Comercio de Putumayo, deberán estar debidamente sustentados y aprobados en el presupuesto en vigencia.”

De conformidad con el literal c, numeral 2.1.2.1, capítulo II, título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, establece:

*Las Cámaras de comercio, deben elaborar el **Programa de Anual de Trabajo**, en el cual deberá indicarse las actividades de registro, de atención a los usuarios y administrativas, que se desarrollarán durante el año siguiente. En el mismo se incluirá para cada actividad, su cobertura, las fechas de programación y **el presupuesto requerido**.*

Mediante Acuerdo 269 del 27/04/2017, la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Putumayo aprobó la inversión de los remanentes de recursos públicos de la vigencia 2016, por \$368.312.096; revisado el Acuerdo 266 del 29/12/2016, mediante el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2017, como los informes de ejecución presupuestal de la misma vigencia, se establece que la Cámara no incorporó al presupuesto de ingresos y gastos 2017, los remanentes generados de la vigencia 2016 dentro del rubro excedentes de presupuesto.

Lo anterior se presenta por debilidades de control interno financiero, afectando la realidad económica presupuestal en su ejecución de los recursos públicos de la Cámara de Comercio de Putumayo, como también que no se registren presupuestalmente la totalidad de los gastos de los remanentes públicos autorizados por la Junta Directiva de la entidad gremial. Observación con connotación Administrativa.

Respuesta de la Entidad

“Para dar respuesta a esta observación queremos resaltar que el presupuesto de la Cámara de Comercio del Putumayo se hace para cada vigencia, es decir abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo. Por lo general se cuenta con el presupuesto Inicial y con el presupuesto final o de cierre presupuestal, adicionalmente se pueden presentar las modificaciones al presupuesto intermedias.”

“Igualmente destacamos que en el Decreto 4698 del 2005 señalan dos tipos de sobrantes, uno es el remanente presupuestal establecido en el artículo 3 y otro es el excedente de liquidez según el artículo 4 del mismo Decreto.”

*“En el artículo 3 del Decreto se obliga que la Cámara tenga un presupuesto anual de ingresos y gastos, es decir un presupuesto que nace y muere en la misma vigencia, también señala que en caso de que existiera un remanente - entendida la palabra remanente como un sobrante de ingresos-, la junta directiva establecerá su destinación para atender gastos corrientes o de inversión. En cumplimiento de dicha obligación la Cámara de Comercio del Putumayo mediante Acuerdo 230 del 30 de noviembre del 2.015 aprobó el presupuesto de la vigencia 2.016 y con el acuerdo 266 del 29 de diciembre del 2.016 aprobó el presupuesto de la vigencia 2.017. En ambos presupuestos pueden ustedes evidenciar que se proyectó un **remanente** que la Junta Directiva aprobó para el rubro denominado INVERSIONES. Podemos ver que para la vigencia 2.016 fue aprobado un presupuesto de Ingresos de \$2.711.393.000, de gastos de \$2.569.243.000 e inversión de \$142.696.000, estos últimos son los excedentes del presupuesto de ingresos. Para el 2.017 el presupuesto inicial fue de \$2.765.581.000 en ingresos, \$2.677.865.000 en gastos y \$87.716.000 en Inversión (estos últimos son los excedentes de los ingresos).”*

“Como parte del procedimiento de elaboración del presupuesto al finalizar la vigencia y en los primeros meses del siguiente año se aprueban los acuerdos de cierre presupuestal que se hacen con el fin de evaluar la ejecución final del presupuesto en sus diferentes rubros y definir el monto final de la contribución a la Superintendencia de Industria y Comercio. Estos saldos quedan como fuente de información y análisis para la toma de decisiones en los siguientes presupuestos.”

“Una vez se hace el cierre anual y con la elaboración de los Estados Financieros se determina los excedentes de liquidez de la vigencia, los cuales igualmente se llevan a distribución o asignación por parte de la Junta Directiva con fundamento en el principio de liquidez de que trata el artículo 4 del Decreto 4698 del 2005, donde señala que “la distribución de excedentes se debe realizar atendiendo los criterios de liquidez y seguridad”. Es así como los excedentes de la vigencia 2.016 fueron distribuidos mediante acuerdo No. 269 del 27 de abril 2017 y los excedentes de la vigencia 2.017 en el Acuerdo 296 del 20 de marzo de 2018. Estos excedentes no son incorporados al presupuesto de la vigencia respectiva dado que sobre ellos ya la Cámara canceló la contribución anual a la SIC que es establecida en el numeral 8.1.3 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio –Superintendencia de Industria y Comercio.”

“Sobre los acuerdos de distribución de los excedentes la Cámara de Comercio del Putumayo lleva el control de la ejecución de los mismo reflejadas en los Estados

Financieros, lo cual lo pueden identificar en el balance de prueba, documento que ustedes ya tienen.”

“La cuenta de Excedentes o Superávit es de carácter contable que se encuentra reflejada en el Balance, por tanto, una vez cerrados los Estados Financieros se encuentran los remanentes bajo control y seguimiento mensual dado que se presenta a la Junta Directiva para su aprobación.”

“Por lo anterior consideramos que la Cámara de Comercio cumple la normatividad establecida en el Decreto 4698 del 2005 dado que se incluye en el presupuesto de la respectiva vigencia los excedentes de ingresos asignándolos a la cuenta de Inversión que pueden encontrar en los Acuerdos de aprobación presupuestal. Igualmente, sobre los excedentes de liquidez que se presentan al cierre de cada vigencia, se cumple con lo establecido en la norma y sobre ellos se hace los respectivos seguimientos y controles de ejecución.”

Análisis de la Respuesta

La entidad en un aparte de su respuesta señala; *“Es así como los excedentes de la vigencia 2.016 fueron distribuidos mediante acuerdo No. 269 del 27 de abril 2017 y los excedentes de la vigencia 2.017 en el Acuerdo 296 del 20 de marzo de 2018. Estos excedentes no son incorporados al presupuesto de la vigencia respectiva dado que sobre ellos ya la Cámara canceló la contribución anual a la SIC que es establecida en el numeral 8.1.3 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio –Superintendencia de Industria y Comercio.*

En primer lugar, la entidad en sus alegatos a estos sobrantes de recursos los llama excedentes que para la vigencia 2016 fueron de \$368.312.096 lo correspondiente a lo público, para ser invertidos en la vigencia 2017. Sin embargo, estos mismos recursos fueron los que la junta directiva aprobó su inversión como remanentes de recursos de la vigencia 2016 mediante el acuerdo 269 del 27/04/2017, como la misma entidad lo argumenta; presentándose una contradicción en lo esbozado por la entidad al referirse a que el Decreto 4698 del 2005, reglamenta dos tipos de remanentes, y que cuando se aprueba el presupuesto ya se proyectan su gasto en el rubro de Inversiones.

Por otra parte analizado el referido Decreto (269 del 27/04/2017) mediante el cual la Junta Directiva de la Cámara aprobó los gastos de inversión de remanentes por \$368.312.096, se autorizaron gastos para los siguientes proyectos: *“Provisionar de recursos públicos la suma de \$91.283.000 (NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS) para la compra de activos; \$110.000.000 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS) para el apalancamiento de convenios y proyectos; \$60.000.000 (SESENTA MILLONES DE PESOS) para las adecuaciones locativas en el primer piso de la sede principal para la*

implementación del Centro de Atención Empresarial - CAE y mitigar el riesgo de inundación; \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) como provisión para el pago de la cuota del 1% a la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de convenios ejecutados en 2016; \$97.029.096 (NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS) como provisión para cubrir los gastos necesarios durante la vigencia 2017.

Precisamente al referirse la entidad sobre la destinación y aprobación de estos excedentes de recursos tanto para la vigencia 2016 como de la 2017, por parte de la junta directiva, manifiesta ". *Estos excedentes no son incorporados al presupuesto de la vigencia respectiva dado que sobre ellos ya la Cámara canceló la contribución anual a la SIC que es establecida en el numeral 8.1.3 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio –Superintendencia de Industria y Comercio.*"

Por lo anterior, el equipo auditor considera que este argumento no puede ser válido para no incorporar al presupuesto de ingresos y gasto dentro de los rubros respectivos los remanentes de cada vigencia que anualmente aprueban la junta directiva. El Decreto 4698 de 2005, artículo 3 y 4. Establece: artículo 3 "*las Cámaras de comercio prepararan y aprobaran un presupuesto anual de ingresos de gastos en el que incluirán en forma discriminada los imputable a la actividad registral...*". El artículo 4 "*los excedentes de liquidez generados ...*" Además, dentro del mismo manual de presupuesto de la entidad se reglamenta "*Todos los egresos de la Cámara de Comercio de Putumayo, deberán estar debidamente sustentados y aprobados en el presupuesto de la vigencia*". Si bien es cierto la Cámara de Comercio ejerce un seguimiento y control al manejo de estos recursos estos deber ser incorporados al sistema presupuestal de la entidad, pues la norma no reglamenta que se dé un manejo presupuestal por separado.

De lo anteriormente expuesto el equipo auditor en común acuerdo concluye que en el presupuesto de la Cámara de Comercio de Putumayo debe incorporar los excedentes en el presupuesto de ingresos y en el presupuesto de gastos público la destinación que haya decidido la junta directiva bien sea para atender gastos corrientes o de inversión. Se mantiene el hallazgo administrativo.

3. ANEXOS.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS, AUDITORIA CCP 2017

No.	Hallazgo	Connotación				
		A	D	F	P	OI
1	Sobrestimación Ingresos Actividades Ordinarias	X				X
2	Descuentos de Aportes Salud y Pensión, Nómina 2017	X				
3	Gestión de Recaudo	X				
4	Declaración de mejoras sobre bienes inmuebles	X				
5	Selección de Contratistas	X				X
6	Remanente de recursos vigencia 2017	X				
7	Manual de Procedimientos y Compras Versión 02	X				
8	Inclusión de los Remanentes al Presupuesto de Ingresos y Gastos	X				
	TOTAL HALLAZGOS	8	0	0	0	2

BENEFICIO DE AUDITORÍA

Como resultado de una observación relacionada con la adquisición de una planta eléctrica por parte de la Cámara de Comercio de Putumayo, la entidad reintegra el valor por \$2.566.890, correspondiente al mayor valor pagado dentro del contrato de suministro Número 04 del 04/04/2017, diferencia establecida y comunicada a la entidad por el equipo auditor.

3.1. ESTADOS FINANCIEROS



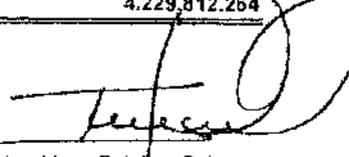
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2017 Y 2016
Expresados Pesos Colombianos
A diciembre 31 de 2017



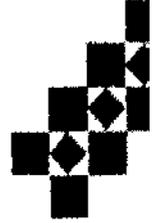
	2017	2016
Efectivo y equivalentes al efectivo (nota 1)	1.059.197.390	1.284.206.114
Cuentas por cobrar (nota 2)	966.249.269	31.919.127
Otros Activos no financieros		
Total activos corrientes	2.025.446.660	1.316.125.241
Propiedades, planta y equipo (nota 3)	3.034.193.597	2.898.417.023
Inversiones medidas por el método de la participación (nota 5)	15.470.000	15.270.000
Otros activos financieros		
Total de activos no corrientes	3.049.663.597	2.913.687.023
Total de activos	5.075.110.257	4.229.812.264
Cuentas por pagar (nota 6)	761.256.880	272.572.288
Otros pasivos financieros (nota 7)	25.497.000	23.830.000
Otros pasivos no financieros (nota 8)	215.201.705	501.607.278
Total pasivos corrientes	1.001.954.585	798.009.566
Cuentas por pagar (nota 9)	4.047.500	4.086.500
Otros pasivos no financieros		
Total de pasivos no corrientes	4.047.500	4.086.500
Total pasivos	1.006.002.085	802.096.066
Fondo social (nota 10)	2.702.641.388	2.702.641.388
Otras reservas- ORI		
Ganancias del ejercicio (nota 11)	641.391.973	381.646.437
Ganancias acumuladas	725.074.811	343.428.374
Total Patrimonio	4.069.108.171	3.427.716.199
Total patrimonio y pasivos	5.075.110.257	4.229.812.264


Deccy Yanira Izarra Gonzalez
Representa Legal


Cindy Vanessa Saenz Guzman
Contadora
TP 185457-T

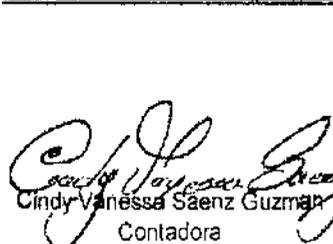

Harol Ivan Bolaños Salas
Revisor Fiscal
(Ver opinión adjunta)

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2017 Y 2016**
Expresados en pesos Colombianos



	A diciembre 31 de	
	2017	2016
Ingresos de actividades ordinarias (nota 12)	2.889.467.068	2.679.561.021
Costos de prestación de servicios	-	
Ganancia bruta	2.889.467.068	2.679.561.021
Gastos de la operación	-	
Ganancia operacional	2.889.467.068	2.679.561.021
Otros ingresos (nota 13)	131.196.409	88.281.238
Ingresos por subvenciones de gobierno (nota 14)	1.609.164.244	867.014.708
Gastos Administrativos (nota 15)	(2.379.271.503)	(2.386.195.822)
Gastos por Subvenciones (nota 16)	(1.609.164.244)	(867.014.708)
Ganancia antes de impuestos	641.391.973	381.646.437
Gasto por impuestos de renta		
Ganancia del período	641.391.973	381.646.437
 Resultado Integral Total	 641.391.973	 381.646.437


Dacey Yanira Ibarra Gonzalez
Representa Legal


Cindy Vanessa Saenz Guzman
Contadora
TP 185457-T


Harol Ivan Bolaños Salas
Revisor Fiscal
(Ver opinion adjunta)

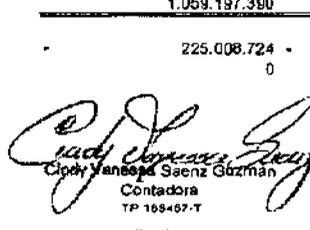


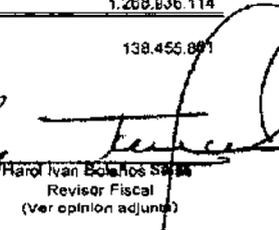
CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Decreto Presidencial de la Región
NIT. 891.924.106-7

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO
CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2017 Y 2016
Expresados en pesos

Notas	A diciembre 31 de	
	2017	2016
ACTIVIDADES OPERACIONALES		
Resultado del ejercicio	541.391.973	381.646.438
Resultado por impuestos de renta	-	-
Partidas que no afectan el efectivo		
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	149.544.269	147.521.830
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor)	-	-
Baja de activos	-	3.262.651
Ajustes por pérdidas (ganancias) del valor razonable	(200.000)	44.730.000
Cambio neto en activos y pasivos operacionales		
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	246.300	-
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	(934.578.443)	279.122.443
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	488.644.592	(622.270.200)
Cambio en otros pasivos no financieros	(286.406.573)	56.028.321
Ajustes por disminución o incrementos en activos no financieros	-	(349.779.653)
Ajustes por el incremento (disminución) de provisiones	1.667.000	-
Total con ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	60.312.120 -	59.738.170
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) activ	60.312.120 -	59.738.170
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Dividendos recibidos	60.257.452	-
Compras de propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión	(285.320.843)	(76.717.681)
Compras de activos intangibles	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) activ	(225.063.391)	(76.717.681)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	60.257.452	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) activ	(60.257.452)	-
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(225.008.723)	(138.455.891)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	1.284.206.114	1.407.391.965
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	1.059.197.390	1.268.936.114
Check	225.008.724 - 0	138.455.891


Dedy Yanira Ibarra González
Representa Legal


Cely Vanessa Saenz Guzmán
Contadora
TP 169-67-T


Harold Ivan Bolaños Sierra
Revisor Fiscal
(Ver opinión adjunta)